

**LA HITACION DE WAMBA:
CONFIRMACION DE LOS LINDEROS DIOCESANOS
EL AÑO 676**

(PARTE FINAL. LA PRIMERA EN "MAGISTER 11", pp. 173-217)

VICENTE JOSE GONZALEZ GARCIA

**I) EL MANUSCRITO DE MERIDA Y LA HITACION DE WAMBA
COMPLETA.**

Nota preliminar

Aparece copiado en Migne⁸⁴ como "Appendix ad Liutprandum" y en los "Pseudo-Liutprandi Adversaria".

En el mismo autor se trata de "Liutprandi cremonensis episcopi Liber de rebus gestis"⁸⁵, del "Appendix ad Liutprandum"⁸⁶, de las notas de Tomás Tamayo⁸⁷, del prólogo de Jerónimo Román de la Higuera⁸⁸ y del Cronicón de Liutprando con notas del Padre la Higuera y de Laurencio⁸⁹.

Se dice⁹⁰ que el día 7 de noviembre del año 675 hubo en Toledo un Sínodo al que asistieron 17 obispos, aunque para otros autores este Sínodo está catalogado como el Concilio XI Toledano. En este Sínodo queda determinado

"publicar el Concilio para el año siguiente, con graves penas al que faltare"

Y ésta puede ser una explicación favorable para la asistencia tan numerosa, y por ello extraña, al concilio del año 676. Al citado año aparece esta noticia:

"Habetur Concilium Toletanum XII, die novembri anno 6 regni gloriosissimi regis Wambani"⁹¹.

El autor de los "Pseudo Liutprandi adversaria"⁹² dice: "encontré en los archivos de la Iglesia emeritense un Concilio compuesto con letra gótica en el cual aparece un Concilio toledano en la siguiente forma".

Y lo transcribe tal como se hará más adelante, coincidiendo con otras numerosas referencias anteriores lo cual excluye una invención en el siglo XVI. En la copia figuran 75 obispos aunque dos estén repetidos, tal vez por equivocación con otros omitidos. También figuran 4 vicarios de los obispos no asistentes y que solo son vicarios cuando representan a sus respectivos titulares. No asistieron unos siete obispos.

Por cierto, al parecer un obispo de Lugo llamado Rectógenes, según queda dicho, y que es sufragáneo de Braga como lo era Lugo de Galicia, el Vicario Lucense que representa y firma en nombre de un obispo de Lugo que no asiste, y por eso está representado, ha de entenderse el vicario de un obispo lucense pero de otro Lugo diferente al de Galicia. Y, puesto que no hay más de dos Lugos en aquella época, se ha referir al Lucus Asturum diferenciado de Lucus Augusti o Lugo de Galicia. Y aquí la argumentación es segura y diferente a la ofrecida al tratar del Concilio del año 589, como ya se dijo, pues aunque allí aparecen dos Obispos de Lugo, no un obispo y un vicario, sin embargo no se trata de dos Lugos diferentes sino del mismo Lugo donde había un Obispo católico y otro arriano. Lo mismo que había otros dos obispos arriano y católico en otras Diócesis.

Hay que tener en cuenta que dicho Concilio tuvo por objeto la adjuración del arrianismo. En cambio en este del año 676 se trataba del establecimiento de unos linderos. Y para tratar sobre ellos, se requería la presencia de todas las partes interesadas, como Lucus Asturum y los Obispos colindantes

1) Número de Sedes que había en España

No hay seguridad total en cuanto al número de Sedes y, por lo mismo, no hay seguridad para argumentar en contra de quien añada o suprima. Algunos autores en vez de Iría citan a Santiago, otros en vez de Lucus Asturum dicen Oviedo, otros en vez de Compluto ponen Eplacea, o en vez de Oca Burgos, etc., etc., como se verá, pero siempre esta posición está en el terreno de lo accesorio variable frente a lo principal invariable.

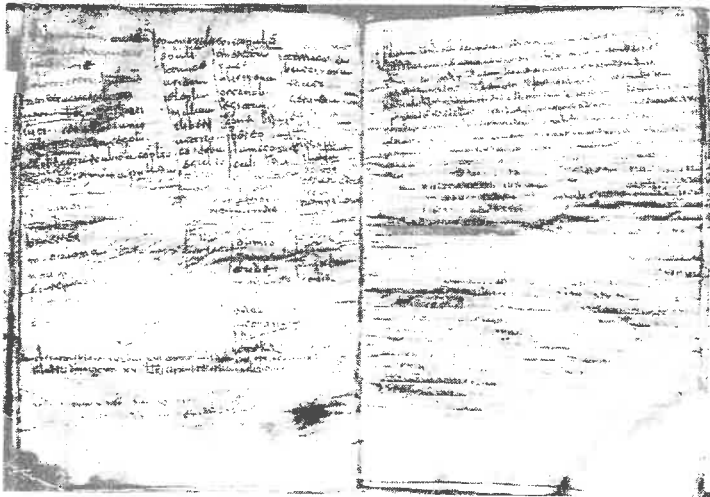
En el MS 1346 de la B.N.M. se dice que son LXXXIII, "exceptuadas las de Oviedo y León que depende directamente de la Santa Sede". Luego son 85. Y, si quieres poner tres exentas porque Oca (Burgos) también figura en la "Documenta Dominationis Pontificiae" quitas una al 83 y queda lo mismo.

Presentaré en el cuadro que voy a ofrecer en conjunto:

- a) Las 80c. que aparecen en el Códice Ovetense de El Escorial **A**.
- b) Las 80c. que aparecen en el Ms de Mérida **B**. Pues, aunque no figuran todos los obispos y vicarios en las rúbricas, sin embargo, constan otros nombres, de Sedes existentes en el cuerpo del texto.
- c) El "Epítome Ovetense" del Cronicón Emilianense 39 de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia anterior al S. XII y otras relaciones de Códices ofrecen un número variable entre 85c. y 80c. y
- d) Mapa copiado por Flórez con 78 Sedes. Excluye, entre otras, a Oviedo y a León que eran exentas y añade Cástulo, Abdera y Agata.

a) El Códice Ovetense A

La fotografía que tengo y ofrezco está borrosa y no puedo leer totalmente el folio. No veo ni Lucus Asturum (Oviedo) ni León, pero ni de ahí deduciré, ni tampoco otros pueden hacerlo, que no existían esas Diócesis en el s. VIII, como tampoco se puede deducir de la primera parte de la "Documenta Dominationis Pontificiae" que Oviedo, León y Burgos no existían porque no aparecen allí, ya que figuran en la segunda: cuando se trata "de las iglesias que dependían directamente de la Sede Apostólica". También este Códice incluye, ya en el s. VIII, a las famosas "Beteka", "Alesanco", "Amaya", "Segia", "Iliozi" y otras que ciertos autores creen inventadas en el s. XI. Del desconocimiento de las cuestiones no deben formarse nunca argumentos negativos.



Palimpsesto del Códice Ovetense R. II-18, folios 64' y 65 (Archivo de El Escorial).
En el folio de la izquierda aparecen los nombres de las Ciudades de España con Sedes Episcopales.

b) Relación del Ms de Mérida B

Aunque alguien pueda pensar que esta copia sobra, sin embargo, considero que es la más importante puesto que no sólo está de acuerdo con los otros Códices y Manuscritos en cuanto a las Sedes de aquel tiempo: sino que añade un solo nombre, sino que también lo está en lo relacionado con "Lucus Asturum" y "Legio" que, repitiendo, dependían directamente de Roma.

Falta la cita de alguna Sede, aunque al final aparece firmando el Obispo y el nombre de la Sede lo cual equivale a lo mismo que si la citara en el cuerpo del texto: **B I 3** y **16** y **B V 4**.

Aunque falte la referencia a Beatia **3** y a Arcábrica **16** en **B I** y a Tude **4** en **B V**, sin embargo, entre las rúbricas aparecen "Rogatus Beatiensis" **3**, "Mumulus Arcabriensis" **16** y "Genesius Tudensis" **4**.

En **I** cita a Setabili **10**: en **II** a Nemauso **4**: en **III** a Cordoba **8** y a Tucci **10**; en **V** a Dumio **2**; en **III** silencia a Tingi **11**. También queda silenciado el titular de León y no pone entre los confirmantes a ninguno de éstos siete; **B** cita **75** obispos que, estando dos repetidos, quedan **73** y, como no fueron contabilizados los cuatro vicarios de otros tantos obispos suman **77** que con los siete silenciados hacen un número de **84**. O de **83** si tenemos en cuenta que como **29** cita a Eterio “Bastitanae Ecclesiae episcopus” y como **72** a “Basilius” obispo de la misma iglesia bastitana en lo que hay un error o equivocación pero no una interpolación ni una falsificación innecesarias. Vemos cómo este número **83** coincide con las referencias del MS 1346 de la B.N.M. citado, como correspondiente al “Vetustissimo Ovetense” que, ciertamente, no falsificó el Obispo D. Pelayo. La ausencia de estos siete obispos citados sirve, al menos, para que el P. Flórez no se extrañe de una total asistencia al citado Concilio de Bamba pues, si bien fue muy numerosa: **76** o **77**, debido tal vez a las sanciones que se impondrían a los no asistentes, como consta en el Sínodo Provincial del año anterior: **675**, sin embargo hay otros **6 ó 7** que no figuran como asistentes.

En **B** aparece la primera División del Bracarense Segundo, incluida la de Tuy, la de Lucus Asturum y la de León, siendo rey Miro el año **572**, y la segunda del año **676**, durante el reinado de Bamba.

Manuscrito de Mérida

Aunque la referencia sea pesada, vale la pena el copiarla:

“265. Reperi in archivis S. E. Emeritensis codicem litteris Gotthicis exoratum, in quo dicebatur Complutum dictum a Mauris Guadalfaxaram, etiam dictum esse Eplaceam.

“266. Reperi quoque in eodem codice concilium Toletanum universale in hunc modum:

“In nomine Domini, incipiunt gesta synodalia concilii generalis Toletani, acta in urbe regia, in aede sanctorum apostolorum Petri et Pauli praetoriensi, anno 3 regni gloriosissimi principis Wambani, sub die XVIII Kalend. Decemb. aera DCCXIII, pro terminis restituendis Ecclesiarum et diocesum hispaniarum.

“Interfuit rex gloriosissimus concilio generali et, salutatis de more solito singulis episcopis, dixit:

“Sanctissimi Patres, video vos gravissime contendere pro terminis vestrarum dioecesium, et inde gravissimas inter vos lites et contentiones exoriri, et quod aliqui vestrum (sicut accepi) aliorum parochias invaderent, et alienos terminos quolibet praetextu latenter adoriri. Quare dignum esse duxi majestate culminis nostri, vos ad concordiam revocare. Placetne vobis, sanctissimi pontifices? Responderunt omnes: Placet, placet. Vivat multos annos serenissimus et gloriosissimus rex, ac dominus noster Flavius Wamba. Tunc ille jussit prius coram se chronicas et historias regum priorum accurate legi, ut facilius et aequius posset terminos parochiales [al. parochiarum] dividere, sicut antiquitas denotaret et exigeret juris censura, et propria jura Ecclesia quaelibet possideret, sicut subjecta denotat nostra sententia.

“Concedimus imprimis et confirmamus, quod, sicut Gondericus, Gensericus, Hunericus, Guntamandus, Isoris et Gumiel reges Wandalorum *civitatem Lucensem in Asturiis* prope mare dotaverunt, teneat pacifice et quiete terminos, qui mox illi subscribentur.

“Totas Asturias per Pyrenaeos montes et per flumen magnum Ovem et per totum littus maris Oceani usque Viscayam per summum Rostrum; et per summum Cabrium, per portas de sancta Agatha, per Pozalem, per Limbum de filios, una eum campo Edo-lio [al., Erbolio] Gordon, usque ad illam arborem de Quadros, per rivulos de Humana, Lunam, Vanduliam usque ad Pyrenaeos montes, Cojancam villam, Quexidam, per Conjaquelam; Montosam, usque ad flumen Urbetum in Gallaecia, Suernam, Vallem longam, Veram, Flumosam, total Saniam, Panamum, usque ad flumen Mineum, totam Lemos, Urnyso, Verasmo, et Semmamorum, et Trojam, usque ad flumen Silunii, totam Lumian cum ecclesiis de Petravo, quae aedificatae sunt vel fuerunt inter Arnoy flumen et Silum, a termino montis Buron, et per aquam Zore [al., Zoze], usque in fundum Arnoyi, et per ipsum discessum, vel discursum, usque in flumen Mineum, Lueza usque Potelam de Veneti et ecclesias de Sallaz inter Arnoy et Silum cum ecclesiis de baroso, Castellam cum Saneam Barnates, et Avios, Azman, Carabam, Amencam, sicut dictam Ecclesiam Lucensem dotaverunt reges Wandalorum. Et responderunt episcopi: Placet, placet nobis omnibus.

“*Legio*, quam condiderunt Romanae legiones quae antiquitus Flos fuit vocata, et per Romanum papam (scilicet Sylvestrum) gaudet perpetua libertate, et ab aliis episcopalibus sedibus est exempta, et exstat sedes regia, atque alicui metropoli numquam fuit subjecta vel subdita, teneat per suos terminos antiquos, sicut eam dotaverunt Hermericus, Rechila, Reccarius, Maldra Frumarius, Remismundus, Theodomundus, Suvorum reges, et Theodimirus. Et responderunt omnes pontificas unanimiter: Placet, placet nobis.

“*Legio* teneat per Pyrenaeos montes, et Per Pennam Rubeam una cum media Levaca, Cervera, Petras nigras, Annion usque ad flumen Carrionem per villam Serenam, et rivulum Siccum, usque ad villam Ardegam per Cervinos usque in castrum Pepi, per villam Manam, usque in arborem Quadros, super fines Serrae Gallaciae; tria castella Turtures, Datineus, Castelletum et Naviam.

“*Legio* civitas sacerdotalis et regia, et Lucus, quam Wandali reaedificaverunt in Asturiis, teneat per suos terminos antiquos, sicut eis divisit rex Theodimirus; haec nulli subdantur archiepiscopo vel Primate. Responderunt omnes: Placet, placet, nobis omnibus.

“Sedes etiam Portucaliae permanet in sua divisioni, sicut eis divisit rex Theodimirus, cum iis etiam quae nos adjecimus.

“*Brachara metropolis* teneat Centum cellas Gentis. Millia, Layneto, Gilioles, Adonyste, Aportis, Aylo, Centen, Donis, Iambis, Cilisto, Letania; Ceresis, Petroneo, Equisis, ad Saltum; item pagi, Panoleta, Bregantia, Astiatigo, Tarego, Aunego, Metrobio, Betise, Palam, Tusico, Celo et Senequimo; sub uno sedes 30.

“Ad sedem *Dumiensem* familia regia [in divisione Theodomiri sic; Ad Dumium familia servorum: quam hic vocat regiam, intelligit de monachis, qui Deo serviunt; cui servire, regnare est..]

“*Egitaniensis* teneat totam Egitaniam, Menecapio et Foraneos.

“Portugalensis teneat in castro novo Ecclesias, quae in vicino sunt, scilicet Villa nova, Betaonia, Vesea, Menturio, Torebra, Bramoste, Melga, Tangobira, Villagodemi Tanerater; item pagi, Lambiencio, Alcobreo, Valericia, Turlango, Ceris, et Mendiolis, et Palencia; sub una viginti quinque sedes.

“*Lamecum* teneat ipsum Lamegum, Luencia, Aranor, Crasubriana... sub uno sex sedes.

“*Conimbricensis* sedes teneat ipsam Conimbriam, Eminio, Selio, Brine, Insula, Astrucione et Portogalliae Castellum antiquum; sub uno duae.

“*Vesensis* teneat ipsum Vesco, Rodomiro, submontia, Suberbeno, Osanea, Obelione, Tutella, Goleia et Cabrabia, quae apud Gotthos postea sedes fuit; sub uno septem dantur sedes.

“*Uriensis* teneat ipsam Uriam, Deisum, usque Cussancaro, et de Galdas de Rego usque in oram maris Oceani protendantur.

“*Lucensis* teneat ipsam civitatem cum adjacentibus suis, cum Cantoquia, Somos, Carabarcos, Montenegro, Parraga, Latra, Azumara, Sigros, Triavada, Pagento, Salvaterra, Monterroso, Doira vel Coyra, Deza, Colea; sub una sede 16.

“*Auriensis* teneat Vesugio, Ruvalre, Teporos, Sedisos, Prucia, Cisavio, Verenganos, Sanabria et Calabazas majores; sub uno dicem.

“*Astoricensis* teneat ipsam Astoricam, Legionem, Superurbico, Beriso, Petrasperanti, Autoribis, Caldetas; Morillos superiorem et inferiorem, Sonure, Trogelos et Pericos; sub uno undecim sedes.

“*Britoniensis* teneat Ecclesias, quae in vicinio sunt, Torelo, Torebera inter Britones una cum monasterio Maximi usque in flumen Ove.

“*Tudensis* teneat ipsam Tudem cum Eccessiis, quae in vicino sunt, Torelo, Torobera, Ludo Patre, Agnove, Sagra, Erbilio, Urunia et Cartasse; sub una sede quindecim numerantur sedes.

“*Toleto metropoli* subjaceant sequentes omnino sedes. *Oretum*, haec teneat de Galla usque Eugam, vel Cecilam, et de petra usque Campaniam. *Mentesa*, haec teneat de Euga, vel Cecilia usque Securam, Delila usque *Polixena*. *Acci*, haec teneat de Secura usque Montaneam et de Architel usque *Caraval*. *Basti*, haec teneat de Egesta usque Montaneam, et de Rauci usque Susitam. *Urgi*, haec teneat de Egesta usque Carthaginem, et de Bigastri, usque Mundam. *Bigastrum*, haec teneat de Pugilla usque Nisdoniam, de Serta usque in Lisbam. *Illici*, haec teneat per terminos de Bigastri, Setuli et Denia. *Setalis*, haec teneat de Custo usque Moletam, de Togola usque ad Nitriam. *Denia*, haec teneat de Sosa usque in Turam de Silva, usque Gil. *Valentia*, haec teneat de Silva usque Musuetum, de mari usque Alpout. *Valena*, haec teneat de Alpout usque Terrabilam, de Stazerola usque Nenar. *Secobrica*, haec teneat de Alcout usque Obiam, de Mora usque Lustriana. *Complutum*, haec teneat de Alcout usque ad Costem, de Gusia usque Costeam. *Segontia*, haec teneat de Coste usque Fuscam, de Godol usque Pinam. *Oxoma*, haec teneat de Fusca usque Arlanzon, quomodo currit in camino S. Petri; qui vadit ad S. Jacobum; de Garise usque Ermitas Termini ejus protendantur. *Secobia*, haec teneat de Almet usque Mimbillum, et de Martel usque Vaso dicto. *Palentia*, haec teneat de Mimbillum usque Caltam, de Lulbonar usque Tortosam.

“*Terraconensi metropoli* subjaceant hae sedes:

“*Barcinona* haec teneat de Mina usque Pugellam, et de Usa usque Bordel. *Egari*, haec teneat de Bordel usque paladera, et de Montosa usque Postellam. *Gerunda*, haec teneat de Pilida usque Juxtamare, et de Alosa usque Pinas. *Eupiriae*, hae teneant de Juxtamare usque Bergam de Mentosa usque Silvam. *Arisona* haec teneat de Berga usque Auritam, et de Pursa usque Mentiam. *Urgela*, haec teneat de Aurita usque Naionam, et de Murela usque Valam. *Lerita*, haec teneat de Naiona usque ad fontem Sallam, de Lora usque Natam. *Ictosa*, haec teneat de Fonte Salla usque Porsellam, de Morale usque Tormelam. *Tortosa*, haec teneat de Porsella usque Deniam, de Tormoga

usque Catenam. *Caesaraugusta*, haec teneat de Moovia, vel Denia, usque Splanam, et de Olibia monte usque Gordoto sint termini sedes Caesaraugustanae. *Osc*a, haec teneat de Splanam usque Cobello, et de Speslem usque Riberam. *Pampilona*, haec teneat de Cobello usque Mustellam, et de Sparga usque Osturat. *Califorra*, haec teneat de Nampia usque Spargam, de Mustela usque Localem. *San Tyrasona*, haec teneat de Sparga usque Plitenam, et de Alto monte usque Millae. *Areca*, haec teneat de Planta usque Amasam, de Pede inferno usque Pedem Moran. Insulae Baleares, Majoricam, Minoricam, Formenteram, Useticam.

“*Spalensi metropolitanae* subjaceant hae sedes:

“*Italica*, haec teneat de Ulea usque Busam, de Asa usque Lancolam. *Asidonia*, haec teneat de Busa usque ad Senam, de Lotesa usque Viam latam. *Elipla*, haec teneat de Sena usque Datam, de Alisa usque Cortesam. *Malica*, haec teneat de Data usque Malexcam, de Temia usque Sedes Campi *Eliberis*, haec teneat de Malica usque Sotellama, de Alimica usque Sedes. *Astiges*, haec teneat de Sotella usque Parietem, de Luca usque Raucam. *Corduba*, haec teneat de Hariete usque Ubetam, de Gala usque Ranam. Egabio, haec teneat de Ubeta usque Malamsayam, de Gasta usque Fuontam. *Tucci*, haec teneat de Malasaya usque Balijar, de Guegara usque Celonus: credo *Azlonam* pro *Castulone*.

“*Braccharae metropolitanae* subjaceant hae sedes:

“*Dumio*, haec teneat de Duma usque Albram, de Reantear usque Aclasam. *Pertucale*, haec teneat de Elbora usque Losolam, de Olmos usque Solam, *Portucale*, [Tudense], haec teneat de Losola usque Bigoniam, de Monte albo usque Fetonsam. *Auria*, haec teneat de Cusanca usque Sylvam, de Veregini usque Celebacismi. *Iria*, haec teneat de Iso usque Cusacam, de Caldar de rege usque in Oram. *Luco*, haec teneat de Laguna usque Bussam, de monte Soto usque Quintanam. *Britonia*, de Bassa usque Torrentes, de Oetoba usque Totellam, et usque Ovem. *Astorica*, haec teneat per oram Valiis Corcer, et per fluvios, seu maria scilicet, et Orbigo, et Berrio, et Tavara, extendatur.

“*Emeritae metropoli* subaceant istae sedes:

“*Pare*, haec teneat de Baligur usque Crocam, de monte de Olla usque Miratal. *Olisibona*, haec teneat de Darca usque Ambram, de Olla usque Maram. *Elbora*, haec teneat de Sotobra usque Petram, de Rucella usque Turrem Egiditaniam, de Sabra usque Navam, de Sena usque Murielam. *Exoniba*, haec teneat de Ambra usque Salam, de [al., ipsa] Rosa usque Turem. *Conimbria*, haec teneat de Nava usque Bergam, de Torrente usque Eoram. *Veseum*, haec teneat de Berga usque Sortam, de Boncla usque Ventosam. *Biglimicum*, haec teneat de Sorta usque Petram, de Sara usque Ortosam. *Cabrabria*, haec teneat de Sorta usque Albeniam, de Soto usque Faram. *Salmantica*, haec teneat de Allenia usque Sotobram, de Rusa usque Siberum. *Numantia*, haec teneat de Penagodisse usque ad Tormem super illos balneos de Valle de rege usque ad Dorium, et de Villa Valle usque ad Otero, de Fumus secus rivulum Siccum usque Borito, de Tavara vero usque ad Dorium. *Abula*, haec teneat de Petra usque ad Viallam, de Uriosto usque Torrero. *Cavria*, haec teneat de Villa usque Tagum, alias Dorium.

“*Narbonae metropolitanae* hae sedes subjaceant:

“*Iscienis*, haec teneat de Stalus usque Barunona, de Macu usque Rib, Fora. *Agatha*, haec teneat de Nusa usque Riberam, de Galia usque Mirlam. *Magalona*, haec teneat

at de Nusa usque Ribogar, et de Castello Millia usque Angoram. *Nemauso*, haec teneat de Gusa usque Angoram, de Castello usque Samuram. *Luteba*, haec teneat de Samba usque Rebubal, de Anges usque montem Rufum. *Carcasona*, haec teneat de monte Rufo usque Angerum, de Angosta usque Monsam. *Elna*, haec teneat de Strage usque Rofilonam, de Siierosa usque Lanusam.

“Hae sint sedes harum duarum Hispaniarum octoginta sub dominio Gothorum, tam archiepiscopales quam episcopales, per quas omnibus Hispanis ministratur verbum Dei, quae a Romano pontifice et accipiente, et accipiunt semper in his provinciis communionem catholicae veritatis, ut secundum traditionem et doctrinam sanctorum Patrum animas nobis commissas possimus gubernare. Addit rex: Haec igitur nostra institutio, quae assensu omnium archiepiscoporum et episcoporum dictarum sedium auctore Deo facta est, firma permaneat in aeternum; et mando, ut legatur. Et lecta est per Petrum archidiaconum Toletanum, coram domino Quirico Toletano archiepiscopo, primatiae dignitate et fide catholica insistente, et caeteris archiepiscopis, qui mox subscripserunt, et episcopis, Dicant omnes: Placet, placet: vita, et aeterna gloria catholico, pientissimo et gloriosissimo principi domino nostro Flavio Wambae.

“Canon I. Praeterca placet nobis in unum collectis, ut omnes clerici deinceps vivant secundum regulam sanctissimi Patris nostri Isidori episcopi Hispalensis, prout continetur in ipsius libro de Honestate clericorum.

“Canon II. El quicumque archiepiscopus, episcopus, abbas claustralis, vel saecularis, qui pro dignitate aut ordine aut aliquo ecclesiastico beneficio amplius regi minam dederit, sive alicui aliae personae, ille excommunicatione perpetui anathematis innotetur.

“Quibus peractis, omnes Deo rerum omnium et benorum auctori primum gratias immortales persolvimus, deinde glorioso regi nostro longissimam vitam, et post hoc saeculum id coelesti regno beatitudinem aeternam deprecamur: qui tantae pietatis studio contentiones nostras diremit, et nos aeterno indissolubili foedere copulavit.

“In sequentem annum concilium hic indicimus.

“Subscriptio Patrum

“1. Quiricus S. Ecclesiae Toletanae metropolitanus has divisiones et constitutos terminos per regem nostrum, approbat et confirmat. 2. Fugitivus S. Ecclesiae Spalensis metropolitanus has divisiones sedium, et constitutos terminos per regem nostrum; approbat et confirmat. 3. Proficius, S. Emeritensis Ecclesiae metropolitanus, approbat et confirmat. 4. Leodagisius [al. Leodvisius], S. E. Braccharensis metropolitanus, confirmat et approbat. 5. Sumifredus. S. E. Narbonensis metropolitanus, confirmat et approbat. 6. Vero, S. E. Tarraconensis metropolitanus episcopus, confirmat et approbat. 7. Athanasius, Setabitanae Ecclesiae episcopus, approbat et confirmat. 8. Ego Genesisius, in Christi nomine, Ecclesiae Tudesensis episcopus, approbo et confirmo. 9. Ego Argimensus, in Christi nomine, Ecclesiae Oretanae episcopus, approbo et confirmo. 10. Ego Fraoricus, Deo juvante, Portucalensis episcopus, approbo et confirmo. 11. Ego Johannes, in Christi nomine, Ecclesiae Bigastrensensis episcopus, approbo et confirmo. 12. Ego Selua, in Christi nomine, Igeditanae Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 13. Ego Godiscalus, in Christi nomine, Oxomensis Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 14. Ego Adotatus, Pacensis Ecclesiae episcopus, in Dei nomine, approbo et confirmo. 15. Ego Bela, in Christi nomine, Britaniensis episcopus, approbo et confirmo. 16. Ego Leander, in Christi nomine, Illicitanae et Elotanae

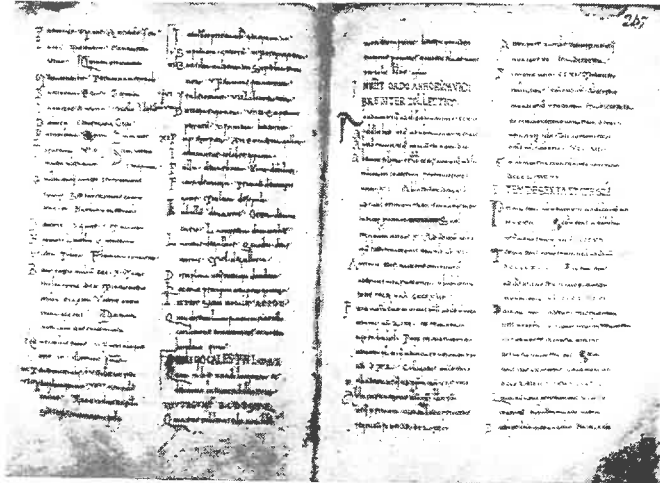
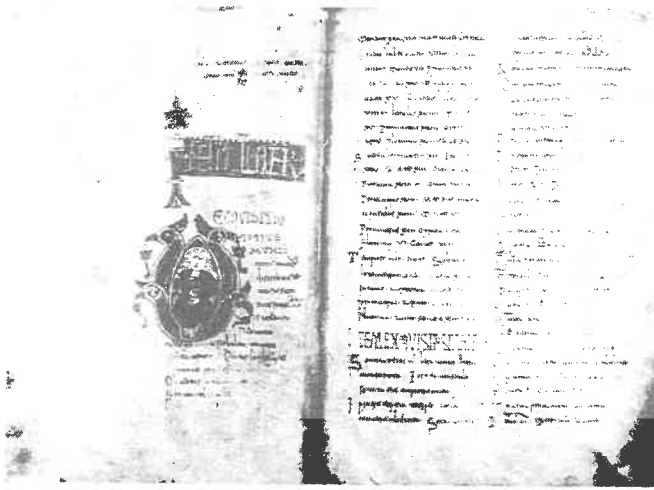
Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 17. Ego Aschalius, in Christi nomine, S. E. Abilensis episcopus, approbo et confirmo. 18. Ego Felix, Dianensis Ecclesiae, in Christi nomine, episcopus, approbo et confirmo. 19. Ego Isidorus, Asturicensis Ecclesiae episcopus, in Christi nomine, approbo et confirmo. 20. Ego Theodoricus, in Christi nomine, Ecclesiae Olysiponensis episcopus, approbo et confirmo. 21. Ego Alarius, in Christi nomine, Aurisinae Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 22. Ego Sunterius, in Christi nomine, Ecclesiae Valentinae episcopus, approbo et confirmo. 23. Ego Theodiscus, in Christi nomine, S. E. Lamanensis episcopus, approbo et confirmo. 24. Ego Balmatius, in Christi nomine, Ecclesiae Ursitanae episcopus, approbo et confirmo. 25. Ego Riccila, in Christi nomine, Accitanae Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 26. Ego Justus, in Christi nomine, Ecclesiae Salmanticensis episcopus, approbo et confirmo. 27. Ego Restogenes, in Christi nomine, Ecclesiae Lucensis episcopus, approbo et confirmo. 28. Ego Rogatus, in Christi nomine, Ecclesiae Beatiensis episcopus, approbo et confirmo. 29. Ego Etherius, Deo juvante, Bastitanae Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 30. Ego Idulfus, cognomine Felix, in Christi nomine, Iriensis Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 31. Ego Concordius, in Christi nomine, Ecclesiae Palentinae episcopus, approbo et confirmo. 32. Ego Acisclus, S. E. Complutensis, Deo juvante, episcopus, approbo et confirmo. 33. Ego Cartaber, in Christi nomine, Ecclesiae Conimbricensis episcopus, approbo et confirmo. 34. Ego Memorius, S. E. Segobricensis, in Christi nomine, episcopus, approbo et confirmo. 35. Ego Donatus, in Christi nomine, Ecclesiae Caurensis episcopus, approbo et confirmo. 36. Ego Egica, in Christi nomine, Ecclesiae Seguntiensis episcopus, approbo et confirmo. 37. Ego Exarnius, in Christi nomine, Oxonolensis Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo (Locus corruptus in originali). 38. Petrus, in Dei nomine, Ecclesiae Elborensis episcopus, approbo et confirmo. 39. Gaudentius, in Christi nomine, Ecclesiae Valeriensis episcopus, approbo et confirmo. 40. Ego Albanus, in Christi nomine, Ecclesiae Calibricensis episcopus, approbo et confirmo. 41. Sinduitus, in Christi nomine, Ecclesiae Segobiensis episcopus, approbo et confirmo. 42. Mumulus, in Christi nomine, Ecclesiae Arcavicensis episcopus, approbo et confirmo [al., Nunnulus]. 43. Spera in Deo, in Christi nomine; Ecclesiae Italicensis episcopus, approbo et confirmo. 44. Ego Geta, in Christi nomine, Ecclesiae Eteplensis episcopus, approbo et confirmo. 45. Ego Argibudo, in Christi nomine, Ecclesiae Eliberitanae episcopus, approbo et confirmo. 46. Ego Samuel, in Christi nomine, Ecclesiae Malacitanae episcopus, approbo et confirmo. 47. Ego Thendericus, in Christi nomine, Assindonensis Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 48. Ego Stercorius, in Christi nomine, Aucensis Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 49. Ego Cresutarius Biteriensis Ecclesiae episcopus, in Christi nomine, approbo et confirmo. 50. Ego Caecilis, in Christi nomine, Dertosanae Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 51. Ego Vincentius, in Christi nomine, Magalensis Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 52. Gratius ego, in Christi nomine, Egorbiensis Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 53. Idalius, in Christi nomine, S. Ecclesiae Barcinonensis episcopus, approbo et confirmo. 54. Ego Ansemidus, in Christi nomine, Ecclesiae Lotobensis episcopus, approbo et confirmo. 55. Valderedus, in Christi nomine, Ecclesiae Caesaragustanae episcopus, approbo et confirmo. 56. Ego Clarus, in Christi nomine, Elenensis Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 57. Ego Joannes, in Christi nomine, Egarensis Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 58. Ego Stephanus, in

Christi nomine, episcopus Carcasonensis Ecclesiae, approbo et confirmo. 59. Ego Euphrasius, in Christi nomine, Ecclesiae Calagurritanae episcopus, approbo et confirmo. 60. Primus ego, in Christi nomine, Ecclesiae Agathensis episcopus, approbo et confirmo. 61. Atilinus ego, in Christi nomine, Ecclesiae Pamplonensis episcopus, approbo et confirmo. 62. Gadisoldus ego, in Christi nomine, Ecclesiae Oscensis episcopus, approbo et confirmo. 63. Ego Postulanus, in Christi nomine, Ecclesiae Utiensis Hispanae episcopus, approbo et confirmo. 64. Ricilanus ego, in Christi nomine, episcopus Ecclesia Accitanae, approbo et confirmo (hic iterum n. 25 positus est).. 65. Ego Leubericus, in Christi nomine, Ecclesia Urgelitanensis episcopus, approbo et confirmo. 66. Ego Gondelinus Ecclesiae Empuritanae episcopus, in Christi nomine, approbo et confirmo. 67. Ego Austerius, in Christi nomine, episcopus Ecclesiae Tirasenensis, approbo et confirmo. 68. Ego Samuel, in Christi nomine, Ecclesiae Malacitanae episcopus, approbo et confirmo (hic quoque positus est. num. 46). 69. Wisefredus ego, in Christi nomine, S. E. Ausonensis episcopus, approbo et confirmo. 70. Ego Reynicus [al., Regnicus], episcopus Ecclesiae Aucensis, in Christi nomine, approbo et confirmo. 71. Ego Verecimus, in Christi nomine, Veracensis Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 72. Ego Basilius, in Christi nomine, S. Ecclesiae Bastitanae episcopus, approbo et confirmo. 73. Sabricus ego, in Christi nomine, Gerundensis Ecclesiae episcopus, approbo et confirmo. 74. Florus, episcopus, in Christi nomine, Ecclesiae mentesanae, approbo et confirmo. 75. Nasibardus ego, in Christi nomine, Ecclesiae Astagitinensis episcopus, approbo et confirmo.

“Quatuor vicarii 4 reliquorum episcoporum, 12 abbates, 20 palatini interfuerunt huic concilio generali totius Hispaniae, et Galliae Narbonensis, vicarii Lucensis, Epagiensis, Castulonensis, Cursicaniensis. Acta sunt hic Toleti in concilio generali, omnibus qui adfuerunt 75 episcopis, et 4 episcoporum vicariis, 12 abbatibus, 20 palatinis, omnibus una voce dicentibus: Placet, placet. Praesentibus ac subscribentibus, invicto ac serenissimo rege Wamba, et Quirico archiepiscopo Toletano, Hispaniarum primate, caeterisque 5 archiepiscopis, cum suis suffraganeis dioecesium praedictarum, partim in ecclesia praetoriensi SS. Petri et Pauli incepta synodo, absoluta vero in ecclesia S. Leucadiae virginis et martyris, Toletanae civis et vernulae patronae, in ejus praetoriensi templo, aera DCCXIII. Per manus vero scripta fuit synodus Petri archidiaconi de dicta S. Leucadia collegiata”.

c) Epítome Ovetense y otros

También estas fotografías del Epítome están borrosas y, en tanto se puedan mejorar, ofreceremos los nombres que se deducen: Pueden verse los demás documentos en **C, D, E, F, G y H.**



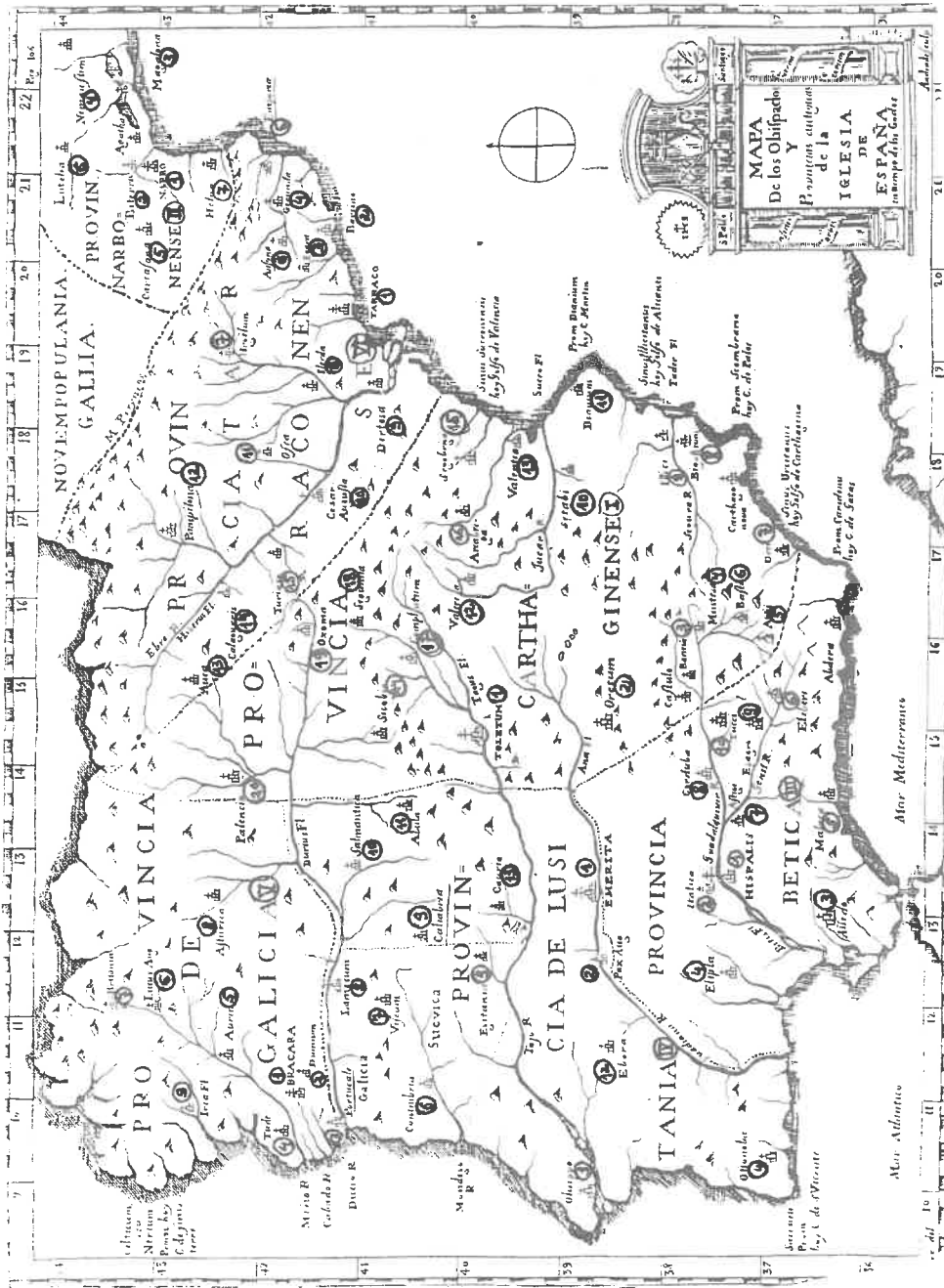
Tomado del Epítome Ovetense del Chronicon Emilianense 39 de la Real Academia de la Historia, folios 245'-247.

d) Mapa del tomo IV de la España Sagrada de Flórez

En él añadió una numeración romana a continuación de cada una de las seis Provincias o Metrópolis. Así puso **I** al final de la Cartaginesa, **II** al final de la Gallia o Narbonense, **III** en la Bética, **IV** en la Lusitana, **V** en la Galletia y **VI** en la Tarracense.

También añadió en círculo el número arábigo correspondiente a cada nombre de Diócesis en su Provincia o Metrópoli. Excepto "Cartago Nova" y "Cástulo" en **I**: Cartaginesa y "Agatha": Montpellier en **II**: Gallia Narbonense y "Abdera": Adra en **III**.

Coinciden casi todos los nombres con **A, B, C, D, E, F, G** y **H**.



Mapa tomado de la España Sagrada de Flórez, IV.

2) Nombres de las Ciudades de España con Sede Episcopal: “Nomina Civitatum Spanie Sedium Episcopaliū”

Explicación del cuadro

La letra mayúscula negrita indica el código o autor que trata la materia; el número romano en negrita responde al nombre de la provincia eclesiástica y el número arábigo en negrita, a la derecha o izquierda del nombre, corresponde al número de orden de la diócesis de cada provincia partiendo del ejemplar o pauta que en este caso es el “Códice Ovetense” que se encuentra en El Escorial: R. II-18 por tratarse del Códice indiscutible más antiguo. Con él coinciden los demás, salvo raras o pequeñas diferencias originadas casi siempre por errores materiales debidos, unas veces a una equivocación y, otras, a la ignorancia o a la confusión. Dentro de cada provincia hay nombres que coinciden en el mismo orden; otras veces no y alguna vez aparece otro nombre equivalente, según veremos más adelante de acuerdo con los ejemplos que se presentarán. El número de la izquierda en **B** corresponde al número de orden en que figuran los nombres de los obispos y Sedes en la confirmación.

Las Divisiones o “Hitaciones” coinciden muchas veces con las divisiones civiles de acuerdo con los deseos de la Iglesia manifestados en diferentes formas y ocasiones como le resulta familiar al conocer de la Historia Eclesiástica. También es cierto, que Constantino dividió la Península Ibérica en demarcaciones civiles, siendo de suponer y ello parece lo más lógico que, después de la conversión del Emperador, se originarían las demarcaciones o linderos de las Diócesis eclesiásticas.

Se podría ofrecer la tan discutida división copiada por el Moro Rasi: Alamed-Al-Rasí que en tanto se parece a las Divisiones posteriores. Dice Ibn-Al-Atir en 1232 que utiliza una historia perdida de este autor del s. IX-X: 887-955 el cual copió de Anales muy anteriores. Es uno de los cronistas árabes más seguros y más antiguos. Si diéramos a cada Diócesis y Provincia un número, veríamos la coincidencia con la numeración del Códice Ovetense de El Escorial.

A: Es el “Códice Ovetense” de El Escorial, como queda dicho. Se trata de un palimpsesto con escritura sobrepuesta del s. VIII lo cual sirve para comprobar que la escritura original, primitiva, ha de ser de fecha anterior. Y en esa escritura del s. VIII, folio 64, trata sobre los “Nombres de las Ciudades de España con Sedes Episcopales” o “Nomina Civitatum Spanie Sedium Episcopaliū”.

B: Es el “Ms de Mérida” citado en Migne, Patrología Latina CXXXVI, columnas 1170-1177, al tratar de los “Pseudo Liutprandi Adversaria”.

En la col. 1170 dice el autor del descubrimiento:

“encontré en los Archivos de la Iglesia Emeritense un Códice escrito en letras góticas “litteris gothicis exaratum” en el cual se decía que Compluto fue llamado por los árabes Guadalajara y también era conocida por Eplacea. Asimismo encontré en el mismo códice un Concilio Toledano Universal de la siguiente manera”.

Y ofrece unos nombres de Metrópolis y Diócesis muy parecidos a los citados en el Códice Ovetense del s. VIII lo cual excluye una invención de estos nombres del "MS de Mérida" en fecha posterior. En dicha fecha pudieron ser copiados pero no inventados. Puede suceder también que el Códice Ovetense copió de ese Manuscrito o que ambos copiaran del Concilio Toledano mencionado por el "MS de Mérida".

Se refiere en la Introducción el deseo de concordia manifestado por Bamba, ante las disputas ciertas de los Obispos "hispanienses" en relación con sus linderos y, en consecuencia

"él ordenó en primer lugar que las Crónicas e Historias de los Reyes anteriores fueran leídas cuidadosamente ante él para así poder determinar más fácilmente y con más equidad los términos parroquiales..."

Empezó confirmando los linderos de las Diócesis Exentas de Oviedo y León, sujetas directamente a la sede Apostólica. Y continuó tratando de la división de Miro del año 572. Siguió luego con Toledo, Tarragona, Sevilla, Braga y Mérida, terminando con Narbona.

A continuación del nombre de la Sede va copiado el nombre del metropolitano y del obispo con el título correspondiente y coinciden con los nombres reales existentes según se puede apreciar al copiar los nombres que figuran en otros Concilios Toledanos de la época. A la derecha va el número de la Sede en negrita y en la parte izquierda aparece el número de orden que tiene cada Obispo en las actas del mencionado Concilio, como queda dicho.

Conviene advertir que **B** no fue inventado en el s. XVI, como se deduce al comparar con **A, C, D, E, F, G, H** y con otros varios documentos que se podrían mencionar. Así **B** en **I** o Provincia Cartaginesa copia los mismos obispados que **A** en **I** y, aunque no pone **3**: "Beacia" o Baeza ni **16**: Arcábrica o Arcos, sin embargo, en las firmas de los Obispos, que van al final, pone al obispo de Baeza: "Rogatus Beatiensis" y al obispo de Arcos: "Momulus Arcábricensis" que equivale al mismo número de Diócesis y que por descuido se omitieron. En cambio cita a Játiva o Setabili y no aparece el Obispo, aunque esto sólo puede indicar olvido o no presencia, a menos que hubiera estado representado por uno de los cuatro vicarios finales pues figuran dos diócesis que ignoramos. Las correspondientes al Vicario Epagiensis ¿Setaviensis? y al Cursicaniensis. Está claro que el Lucensis en este caso ha de ser el de Lucus Asturum, ya que citó dos Lugos, que se habrán de referir al de Asturias y al de Galicia y, como éste queda representado por el Obispo que aparece entre los confirmantes, el obispo de Lucus Asturum que no aparece será el representado por su Vicario citado al final. Como el "Castulonensis" es el representante de la Diócesis de Cástulo o Castulona citada por **F** en **I**: Provincia Cartaginesa y por el mapa de Flórez que figura en este artículo. También va citado en otros MSS antiguos.

En el caso de querer suprimir intencionadamente a Baeza y a Arcos, hubiera terminado por silenciar los nombres de "Rogato de Baeza" y "Mómulo de Arcos", entre los confirmantes. Y esta conclusión está al alcance de cualquiera.

En **II** o Provincia de la Galia, aunque **B**, como **C, D, F, G** y **H**, no pone el mismo orden que **A**, sin embargo, **B** pone el mismo orden y número que **E** o Tudense. Pone una más: Agata o Montpellier que **A** y una menos que **C, F, G** y **H**.

En **III** o Provincia Bética pone el mismo orden que **A, C, D, E** y **F** con ligeras variantes accidentales, en cuanto al nombre. Pone, como las demás, una menos que **A**: La Diócesis de Tingi o Tánger de la Tingitania: Africa y una más que **G** que omite Tucci **10** y una más que **H** que no pone Elipla **4**. El mapa de Flórez Añade: "Abdara" o Adra.

En **IV** o Provincia Lusitana pone también el mismo número que **A** pero suprime **5**: Egitania como **G** y añade Numancia o Zamora como **C, D** y **E** que, al ser anteriores al s. XVI, no pudo ser inventado en este siglo.

En **V** o Galicia suprime Veteka **10** como **C, D, E, F** y **H**. Luego la supresión en **B** corre la misma suerte que en los Códices restantes. Con **A** solamente está de acuerdo **G**.

Copia de 572: Concilio de Miro, y de 676: Concilio de Bamba; cita suevos de 572 y godos de 676. Suprime "Tudensis" que cita en 572 pero pone entre los confirmantes a "Genesisius Tudensis".

La división primera que pone **B** de Galicia es la de 572 y por eso incluye en ella a León y Lucus Asturum. Y también aparecen Igetania, Coimbra, Viseo y Lamego hasta que en tiempo de Recesvinto quedaron agregadas estas cuatro Diócesis a Mérida⁹³. La segunda división es de Bamba y recoge como consta en la Introducción la división anterior de Miro.

En **VI** o **Tarraconense** suprime Alesanco **16**, Amaya **17** y Segia **18** como **C - H** y añade Ictosa como **C, D, E** y **H**. Luego no inventa **B** en el s. XVI.

C: Catálogo de Loaysa:

*"Se tomó de un Libro Ms en letra gótica de la Santa Iglesia de Oviedo, y dice así: In nomine Domini nostri Jesu Christi, incipit numerus Sedium Hispaniensium... Sedes LXXXII [léase LXXVIII] exceptis Legione et Oveto quae nulli umquam Metrópili fuerunt subditae"*⁹⁴.

La exención de Oviedo y León ya consta en la "Documenta Dominationis Pontificiae" que arranca de los tiempos del Emperador Carlomagno. Copia 6 de menos y 2 de más: **II** Tolosa y **VI** Ictosa.

D: Morales⁹⁵ escribe:

"Seguiré los originales antiguos que tuve muy buenos de don Lucas de Tuy, y de la crónica de Itacio y otros". Ligeras variantes.

E: ¿Tudense?⁹⁶. Cita unos linderos más amplios que los del Obispo D. Pelayo lo cual comprueba que no fue inventado por Pelayo. Ligeras variantes.

F: Berganza: Emilianense⁹⁷. Se diferencia algo de la copia que tengo tomada del Epítome Ovetense que corresponde al Chronicon Emilianense 39 de la Biblioteca de la real Academia de la Historia. Copia en I), 1) c), página 185, los folios 245'-247 y, aunque está borrosa, se pueden apreciar algunos nombres. Ligeras variantes.

G: Emilianense de El Escorial⁹⁸ Ligeras variantes

H: Itacio de Oviedo⁹⁹. Ligeras variantes.

Equivalencia de algunos nombres citados como sedes¹⁰⁰

Abdera	Adra
Acci	Guadix
Alisanco	Alesanco ¿en Logroño?
Agda o Agatha	Montpellier
Astigi	Ecija del Convento Astigitano. Comprendía los Túrdulos y los Bástulos o Turdetanos y Bastetanos.
Bastia	Baza
Beterris	Beziers
Beatia o Biatia	Baeza
Beteka o Veteca	Flórez ¹⁰¹ dice que jamás fue Sede y, sin embargo, en el Códice Ovetense A y en el Emilianensies G, anteriores ambos al s. XII, ya aparece mencionada. Por esta razón no pudo ser inventada ni por el obispo Pelayo ni por ninguno de los supuestos forjadores de la hitación. Es una afirmación gratuita más de los detractores de Pelayo obispo. Veteca ¿es Vetonía?, ¿Vetónica? Vide A V 10 y G V.
Bigastrum	Bigastro
Cástulone	Cástulo en I F entre 11 y 13. Cazlona donde hay una ermita de Santa Eufemia. Apareció en Cazlona, entre cantidad de vestigios arqueológicos, una moneda en la que se lee "Castulopolis" ¹⁰²
Caucolibri	Tolosa ¹⁰³
Dianum	Denia
Egara	Dertosa: Tortosa.
Egitania	Idaña en Portugal ¹⁰⁴ . Que fue Obispado consta por la carta de Inocencio III que tenemos citada ¹⁰⁵
Elbora	¿Evora?
Eplacea o Iplacea	Compluto ¹⁰⁶ . El "Ms de Mérida" ya citado ¹⁰⁷ dice que Compluto dicho Guadalajara por los árabes también era conocida por Eplacea y, por eso no se da el error que denuncia Flórez. Como tampoco lo hay cuando el "Códice Ovetense": A cita entre 8 y 9 de I: Cartaginesa una Diócesis llamada: "Iliozi"? o algo parecido que hace el número 21 cuando casi todos los catálogos ponen 20 nombres. ¿Se refiere a Lorca? Flórez en el mapa añade "Cartago Nova" y "Castulo".
Ictosa	Madoz escribe: Octogesía: Mequinenza. Entre Lérida y Caspe. Suele aparecer en las estadísticas después de Lérida y antes de Dertosa o Tortosa. Es citada el año 962 por el Abad Cesáreo de Montserrat que yo estudio en "El Primitivo Camino de Santiago" ¹⁰⁸ . La carta cita el mismo orden que A VI solamente que entre Lérida 8 y Tortosa 9 pone a "Ictosa" en el mismo orden y número que B: "MS de Mérida hasta 12: Pamplona, lo cual es una garantía para dicho Manuscrito porque deja demostrado que ya es mencionada" Ictosa a mediados del s. X.

La hitación de Bamba pone a Ictosa límites con Lérida, con Zaragoza, con Dertosa por Fuente Sala, Denia, Tormala y Portilla. Flórez¹⁰⁹, al negar esta Sede, dice que no lindaba con Egara¹¹⁰.

Ilici	Elche
Ilipla	¿Nipla?: Niebla
Lampa	Salamanca ¹¹¹
Mentesa	Montizon, cerca de Cazorla ¿Villamanrique?
Oreto	Cerca de Almagro. Hay ermita de Oreto.
Onuba	¿Huelva?
Ossonova	¿Cerca de Faro? al sur de Portugal.
Pare	Pace: Beja
Segia	Ciudad antigua: Setia: ¿Egea o Ejea de Caballeros
Segóbriga	Segorbe
Segoncia	Sigüenza
Tucci	Martos
Turiaso	Tyrasona: Tarazona
Vetteka	Vide Betteka

Logroño pertenecía en 1846 a Osma. Calahorra limitaba por el Norte con la Diócesis de Santander y en fechas anteriores limitó con la de Lucus Asturum conocida posteriormente por Oviedo, con la Diócesis de Pamplona y con el Mar Cantábrico desde Ondarroa, último pueblo de la provincia límite con Guipuzcoa hasta Portugalete. Somorrostro era el lindero oriental de Lucus Asturum.

Morales¹¹² cita a "Fulgencius Astigitanae": Ecija, a "Venerus Castulonensis" (Reinado de Gundemaro).

Año 589: Sergio de Carcasona, Protógenes de Sagunto, Juan de Mentesa, Eunarico "Labrionense" o "Lamobrense", Juan "Velense" o "Veliense", Pedro de "Abdera", Nebrido "Agatense", Teodoro de "Cástulo", Velato de "Tucci": Martos, Vicario de Ecija: "Astigi"¹¹³.

El MS 1346 de la B.N.M. de Madrid copiado del "Vetustissimo Ovetense, folio 7, dice

"en el nombre de Nuestro Seños Jesucrito empieza el número de Sedes de obispos hispaniensium... Braga: Braga... Britonia et Astórica... Son LXXXII obispados, exceptuados Legione et Oveto quae nulli unquam metropoli fuerunt subditae";

en el folio 118 comienza el "Liber Chronicorum ab exordio mundi" y en el folio 134 cita el número de Sedes de España: Toledo, Mérida, Braga (...Britonia y Astorga), Sevilla, Tarragona y Narbona. Y repite lo dicho sobre León y Oviedo en cuanto a la dependencia directa de la santa Sede. Y así consta en la "Documenta Dominationis Pontificiae".

SEDES ANTERIORES AL S. VIII

Equivalencia A: Códice Ovet. B: MS Mérida: Firmas y Sede

I. Provincia

Toledo	1. Tolet	1. Tolet	1. Quiricus E. Toletanae	1
Oreto	2. Oret	2. Oret	9. Arimensus E. oretanae	2
Baeza	3. Beacia		28. Rogatus Beatiensis	3
Guardia	4. Mentesa	4. Mentesa	74. Florus Mentessanae	4
Guadix	5. Acci	5. Acci	25 y 64. Ricila Accitanae	5
Baza	6. Basti	6. Basti	29. Etherius Bastitanae	6
Ursi: Almería	7. Urci	7. Urci	24. Balmatus Ursitanae	7
Bigastro	8. Bigastro	8. Bigastrum	11. Joannes Bigastrensis	8
Elche	9. Illici	9. Illici	16. Leander Illicitanea	9
Játiva	10. Sebati	10. Setabili		
Denia	11. Dianum	11. Denia	18. Félix Dianensis	11
Valencia	12. Valencia	12. Valencia	22. Suntherius Valentinus	12
Valeria	13. Valeria	13. Valera	30. Gaudencius Valeriensis	13
Segovia	14. Segobia	15. Secobrica	41. Sinduitus Segobeinsi	14
Segorbe	15. Secobrica	17. Complutum	34. Memorius Segobricensi	15
¿Arcos?	16. Arcabrica	18. Segoncia	42. Mumulus Arcabricensi	16
Alcalá	17. Compluto	19. Oxoma	32. Acisclus Complutensi	17
Sigüenza	18. Seguncia	14. Secobia	36. Egica Seguntiensis	18
Oxma	19. Oxma		13. Godiscalcus Oxomensis	19
Palencia	20. Palencia	20. Palencia	31. Concordius Palentinae	20

II. Provincia

Narbona	1. Narbona	1. Narbona	5. Sunifridus Narbonensis	1
Beziers	2. Veterris	2. Isciensis	49. Cresutarius Biteriensis	2
Magalona	3. Magalona	8. Agatha	51. Vicentius Magalensis	3
Nimes	4. Neumaso	3. Magalona		
Carcasona	5. Carcasona	4. Neumaso	58. Stephanus Carcasonensis	5
Luteba	6. Luteba	6. Luteba	54. Ansemidus Lotobensis	6
Elena	7. Elna	5. Carcasona	56. Clarus Elenensis	7
Agata	8	7. Elna	60. Primus Agathensis	8

III. Provincia

Sevilla	1. Spali	1. Spali	2. Fugitivo Spalensis	1
Italica	2. Italica	2. Italica	43. Spera in Deo Italicense	2
Sidonia	3. Asidonia	3. Asidonia	47. Theudericus Asidonensis	3
Ilipa	4. Elepla	4. Elipla	44. Geta Eteplensis	4
Malaga	5. Lalaca	5. Malica	46 y 68. Samuel Malacitanae	5
Iliberis	6. Iliberis	6. Eliberis	45. Argibundo Eliberitanae	6
Ecija	7. Astigi	7. Astigi	75. Nasibardus Astagitinensi	7
Córdoba	8. Cordoba	8. Corduba		
Cabra	9. Egabro	9. Egabro	52. Gratus Egorbiensis	9
Tucci	10. Tucci	10. Tucci		
Tánger	11. Tingi			

SEGUN LAS DIFERENTES FUENTES

C: E. S., IV D: Morales E: Tudense F: Berganza G: Emilian H: Itacio ovet

Cartaginesa

1. Toledo	1. Toledo	1. Toledo	1. Toledo	1. Toledo	1. Toledo
2. Oreto	2. Oreto	2. Oreto	2. Oreto	17. Compluto	2. Oreto
3. Beatia	3. Baeza	3. Beatia	3. Biatia	18. Segontia	3. Beatia
4. Montesa	4. mentesa	4. Mentesa		19. Oxoma	4. Mentesa
5. Acci	5. Guadix	5. Acci		20. Palencia	5. Acci
6. Basti	6. Baza	6. Basti	7. Urci	12. Valeria	6. Astigi
7. Urci	7. Urgi	7. Urgi	8. Bigastro	2. Oreto	7. Ursumalm
8. Bigastro	8. Bigastro	8. Bigastro	9. Ilici	13. Valencia	8. Bigastro
9. Ilici	9. Elche	9. Ilici	10. Satabi	11. Dianum	9. Ilici
10. Setabis	10. Játiva	10. Setabis	11. Dianum	10. Setabi	10. Setabi
11. Dianum	11. Denia	11. Denia	Castulon	Cartago	11. Denia
12. Valeria	13. Valencia	13. Valencia	13. Valencia	6. Basti	13. Valencia
13. Valencia	12. Valera	12. Valera	12. Valera	4. Mentesa	12. Valeria
15. Secóbría	15. Secóbriga	15. Secóbriga	15. Secóbriga	5. Acci	15. Segobric
16. Arcábrica	16. Ercavica	16. Arcabrica	16. Arcabria	3. Biacia	16. Arcábric.
17. Compluto	17. Compluto	17. Compluto	17. Compluto		17. Implicea
18. Segoncia	18. Sigüenza	18. Seguncia	18. Segonza		18. Segonza
19. Oxoma	19. Osma	19. Oxoma	19. Oxoma		19. Oxoma
14. Secobia	14. Segovia	14. Secobia	14. Secobia		14. Segovia
20. Palencia	20. Palencia	20. Palencia	20. Palencia		20. Palencia

Galliae

1. Narbona	1. Narbona	1. Narbona	1. Narbona	1. Narbona	1. Narbona
2. Beterris	2. Beterris	2. Beterris	9. Caucoliber	9. Caucoli	9. Caucoli
8. Agatha	8. Agatha	8. Agatae	5. Carcasona	5. Carcasona	5. Carcasona
9. Magalona	3. Magalona	3. Megalona	2. Beterris	2. Biterris	2. Biterris
4. Nemausum	4. Namauso	4. Neumase	8. Agata	8. Agatha	8. Agatha
6. Luteba	6. Luteba	6. Luteba	6. Luteba	6. Luteba	6. Luteba
5. Carcason	5. Carcasona	5. Carcason	3. Magalona	3. Magalona	3. Magalona
9. Tolosa	7. Elna	7. Elna	4. Nemausum	4. Nemausum	4. Nemausum
7. Elna		9. Tolosa	7. Elena	7. Elena	7. Elena

Bética

1. Spali	1. Sevilla	1. Sevilla	1. Hispali	1. Spalis	1. Spali
2. Italica	2. Italica	2. Italica	2. Italica	2. Italica	2. Italoca
3. Asidonia	3. M. Asidonia	3. Asidonia	3. Asidonia	4. Elipa	7. Astigi
4. Elepla	4. Hipula	4. Elepla	4. Arepla	7. Astigi	8. Corduba
5. Malaga	5. Malaga	5. Malaca	7. Astigi	8. Corduba	9. Egabro
6. Elberris	6. Iliberi	6. Eliberis	8. Cordoba	9. Egabro	10. Tucci
7. Astigi	7. Ecija	7. Astigi	9. Egabro	6. Eliberi	6. Eliberi
8. Córdoba	8. Cordoba	8. Córdoba	5. Malaca	5. Malaca	3. Asidonia
9. Egabro	9. Cabra	9. Egabro	6. Eliberis	3. Asodonia	5. Malaca
10. Tucci	10. Martos	10. Tucci	10. ¿Etacci?		

A**B****IV Provincia**

Mérida	1. Emerita	1. Emerita	3. Proficius Emeritensis	1
Beja	2. Pace	2. Pare	14. Adeodato Pacensis	2
Lisboa	3. Olisipona	3. Olisipon	20. Theodoricus Olisiponensi	3
Cerca Faro	4. Ossonoba	12. Elbora	37. Exarcio Oxonolensis	4
Egitania	5. Egitania	4. Exoniba	12. Selva Ideditanae	5
Coimbra	6. Coimbra	6. Conimbri	33. Cantaber Conimbricensis	6
Viseo	7. Viseo	7. Veseum	71. ¿Veranensis?	7
Lamego	8. Lamego	8. Biglimic	25. Theodisclus Lamecensis	8
Calabria	9. Caliabria	9. Cabraria	40. Albanus Caliabrensis	9
Salamanca	10. Salamanca	10. Salamant	26. Justus Salmanticensis	10
Avila	11. Abola	Numancia	17. Aschasius Abilensis	11
¿Evora?	12. Elbora	11. Abula	38. Petrus Elborensis	12
Coria	13. Cauria	13. Cauria	35. Donatus Cauriensis	13

V. Provincia

Braga	1. Bracara	1. Bracara	4. Leodagisius Bracharensis	1
Dumio	2. Dumio	2. Dumio		
Porto	3. Portocale	3. Portucal	10. Fraoricus Portucalenses	3
Tuy	4. Tude	4.	8. Genesisus Tudensis	4
Orense	5. Auriense	9. Uriensis	21. ¿Alarius Aurisine?	5
Lugo	6. Lucu	6. Lucensis	27. Rectógenes Lucensis	6
Bretoña	7. Brittonia	5. Auriensi	15. Bela Britoniensis	7
Astorga	8. Asturica	8. Astorice	19. Isidorus Asturicensis	8
Iria	9. Iria	7. Britonie	30. Idulfus Iriensis	9
Veteca	10. Beteka	4. Tudensis		

VI Provincia

Tarragon	1. Tarracona	1. Tarracone	6. Vero Tarraconensis	1
Barcelon	2. Barcinona	2. Barcinon	53. Idalius Barcinonensis	2
Tarrasa	3. Egara	3. Egari	57. Joannes Egarensis	3
Gerona	4. Gerunda	4. Geruna	73. Sabricus Gerundensis	4
Ampurias	5. Empurias	5. Empuriae	66. Gondolinus Empuritanæ	5
Vich	6. Ausona	6. Ausona	69. Wisefredus Ausonensis	6
Urgel	7. Urgello	7. Urgea	65. Lenbericus Urgellitanens	7
Lérida	8. Ilerda	8. Lerita		
Tortosa	9. Dertosa	Ictosa	50. Caecilius Destosanae	9
Zaragoza	10. Cesaraugust	9. Tortosa	55. Valderedus Cesaraugustanus	10
Huesca	11. Osca	10. Caesarau	62. Gadisoldus Oscensis	11
Pamplona	12. Pampiliona	11. Osca	61. Atilinus Pampilonenesis	12
Oca	13. Auca	12. Pampilon	48. Stercorius Aucensis	13
Calahorra	14. Calagurra	14. Califorra	59. Euphrasius Calagurritanus	14
Tarazona	15. Tirasona	15. Tyrasona	67. Austerius Tirasonensis	15
Alesanco	16. Alisanco	13. Areca		
Amaya	17. Amaia			
Segia	18. Segia			

Vicarios de los obispos no asistentes

1. Lucensis. Se trata del Vicario del Obispo de Lucus Asturum puesto que el Obispo de Lucus Augusti de Galicia, llamado Rectógenes, al haber estado el presente, no necesitaba la representación de su Vicario.

2. Epagiensis

Lusitania

1. Emerita	2. Emerita	1. Emerita	1. Emerita	1. Emerita	1. Emerita
2. Pace	2. Beja	2. Pace	2. Pace	11. Avela	2. Pace
3. Olisipo	3. Lisboa	3. Olisipo	3. Olisipona	10. Salamantica	3. Olisipona
4. Oxonova	12. Ebora	12. Elbora	4. Oxonoba	12. Elbora	4. Osonoba
5. Egitania	4. Osonoba	4. Oxonoba	5. Agitania	13. Caurio	5. Egitania
6. Coimbra	5. Egetania	5. Egetania	6. Coimbra	4. Oxomoba	9. Caliabria
7. Viseo	6. Coimbra	6. Coimbra	6. Beseo	3. Olisipona	6. Viseo
8. Lamego	7. Viseo	6. Veseum	8. Lamego		8. Lamego
9. Caliabra	8. Lamego	8. Lamegum	9. Caliabria		13. Cauria
13. Cauria	9. Caliabria	9. Caliabria	10. Talamantica		10. Salmantica
12. Elbora	10. Salamantica	10. Salamanca	11. Avila		11. Abela
11. Avela	Zamora	Numantia	Talavayra		12. Elbora
10. Salmantica	11. Avila	11. Abula	12. Elbora		
Numancia	13. Coria	13. Cauria	13. Cauria		

Galletia

1. Braga	1. Braga	1. Bracara	1. Bracara	1. Brachara	1. Bracara
2. Dumio	2. Dumio	2. Dumio	2. Dumio	3. Portugalete	2. Dumio
3. Portocál	3. Porto	3. Portocale	3. Portocale	10. Vetica	3. Portobole
4. Tude	4. Tuy	4. Tude	4. Tude	2. Dumio	4. Tude
5. Auria	6. Lugo	5. Auriense	5. Auriense	5. Auriense	5. Auria
6. Tude	5. Orense	9. Iria	9. Iria	4. Tude	6. Luco
9. Iria	9. Iria	6. Luco	6. Luco	6. Luco	8. Asturica
7. Britonia	8. Astorga	6. Britonia	7. Vittana	9. Iria	9. Yria
8. Astorica	7. Britonia	8. Asturica	8. Asturica	6. Britonia	7. Ovetum Brit.
				8. Astorica	

Tarraconense

1. Tarragona	1. Tarragona	1. Tarracona	1. Tarracona	1. Tarracona	1. Tarracona
2. Barcelona	2. Barcelona	2. Barcinona	2. Barcinona	9. Dertosa	2. Barcinona
3. Egara	3. Egara	3. Egara	3. Egara	10. Cesaraugus	4. Gerunda
4. Gerunda	5. Ampurias	4. Gerunda	4. gerunda	15. Tyrasona	3. Egara
7. Urgello	4. Girona	5. Empurias	5. Ampurias	14. Calagurra	5. Ampurias
8. Lérida	6. Vique	6. Auxona	6. Auxona	13. Auca	6. Ausona
ictosa	7. Urgel	7. Urgel	7. Urigell	12. Pampilona	7. Urgello
11. Osca	8. Lerida	8. Lerida	8. Ilerda	11. Osca	8. Ilerda
12. Pampilon	ictosa	ictosa	9. Dertosa	8. Elarde	ictosa
14. Calahorra	9. Tortosa	9. Tortosa	10. Cesaraugusta	2. Barcinona	9. Tortosa
5. Ampuria	10. Zaragoza	10. Cesar augusta	11. Osca	3. Egara	10. Cesaraugu
6. Ausona	11. Huesca	11. Osca	12. Pampilona	6. Ausona	11. Osca
9. Tortosa	12. Pampilona	12. Pampiione	13. Auca	4. Gerunda	12. Pampilon
10. Cesaraugusta	14. Calahorra	14. Calaforra	14. Calagurra	5. Impurias	13. Auca
15. Tirasona	15. Tarasona	15. Tirasona	15. Tirasona	7. Orgefio	14. Calagurra
13. Auca	13. Auca				15. Tyrasona

3. Castulonensi ¿Será el del Obispo de Castulone en F citado también en el Epítome Ovetense del Cronicon Emilianense 39 de la Real Academia de la Historia muy anterior a los tiempos del Obispo D. Pelayo? El mapa de Flórez incluye "Cartago Nova y Castulone en I o Provincia Cartaginesa, Agatha en II; Narbonense y Abdara en III o Bética.

4. Cursicaniensis

3) Los linderos de Asturias fueron respetados por Miro: 572 y por Bamba, al aceptar y confirmar, el 676, los linderos anteriores.

En esta hitación de Wamba no se van a discutir los linderos de Lucus Asturum pues se mantienen los concedidos por los reyes wándalos en el siglo V que, a su vez, fueron respetado por Miro el año 572c. Tal vez por esta razón no era necesaria la presencia del obispo de Lucus Asturum y acudió su Vicario o tal vez la ausencia pudo tener otros motivos.

Si este documento se admite como auténtico es de la mayor trascendencia histórica. Por cierto que en lo referente a las metrópolis de Toledo, Sevilla, Braga, Mérida y Tarragona coincide con los estudios de Morales que tuvo por base diferentes MSS o Códices, como el de Itacio¹⁴, el Tudense y el Sabio. Y, si no se admite como auténtico, no tiene explicación posible la aparición ni la conservación en Diócesis que son diferentes de la supuesta inventora: Oviedo, en el caso de que ésta lo hubiera inventado.

En lo referente a Braga el MS de Mérida pone la primera división de Miro: 572 y, en una segunda división: 676, añade lo correspondiente a la división o hitación de Wamba, señalando las Diócesis solamente por los cuatro puntos cardinales, pero sigue coincidiendo con Morales, aunque éste ponga unido, no separado, lo correspondiente a la división de Miro y la hitación de Wamba. Sólo hay una diferencia respecto de Morales con el MS de Mérida, aunque esa diferencia no lo sea con relación al Itacio en el que Morales se basa, ni al Tudense ni al Rey Sabio. Y esa diferencia es lo referente a Lucus Asturum y a la Legio VII Gémina o sede exenta. Morales lo suprimió por su cuenta sin haber dado las razones ya que Morales es partidario de la Diócesis de Lucus Asturum como se deduce al citar el obispado fundado por los wándalos y el traslado de este obispado a Oviedo.

Por suprimir Morales¹⁵ esto de Lucus Asturum, resulta confuso, al menos para mí, lo referente al Lugo dependiente de Braga y al Lugo exento o Lucus Asturum. Quedaría solucionado teniendo en cuenta el Lugo de Asturias.

Dice Morales respecto a Lucus Asturum¹⁶

“Los wándalos fundaron una ciudad del mismo nombre [Lugo] en Asturias muy cerca de donde se edificó después la ciudad de Oviedo y hoy día se llana la iglesia que esta en despoblado, Santa María de Lugo”.

Se refiere Morales a la iglesia anterior a la actual, pero no a la primitiva, hoy oculta y muy próxima a la recientemente desaparecida.

Y continúa “la semejanza del nombre hizo errar a estos autores”, entendiéndolo por éstos a Itacio que nombrando la ciudad de Lugo “dice que la fundaron los wándalos, y esto refiere D. Lucas de Tuy, y a él siguen muchos de nuestros autores”.

Afirma que

“es error manifiesto pues fue esta ciudad magnífica y principal en tiempo muy antiguo de los romanos como por lo pasado algunas veces se ha visto en esta historia”¹⁷

Continúa el propio Morales¹¹⁸:

“Fundó y pobló el rey don Fruela la Ciudad de Oviedo toda de nuevo... y tuvo iglesia catedral, y aun metropolitana.... y para entenderse bien todo, conviene traer a la memoria cómo la ciudad de Lugo de Asturias, de quien ya se ha dicho todo lo que conviene, estaba media legua más abajo de Oviedo y en ella estuvo la silla de la iglesia catedral que hubo en Asturias”...

Y termina¹¹⁹

“La primera cosa que se decretó [se refiere Morales al Concilio de Alfonso III] fue sublimar la iglesia de Oviedo... Y quasi fue restituir la silla metropolitana, que había estado en Santa Maria de Lugo, a media legua de Oviedo, como en su lugar queda dicho”.

Por otra parte, si está en todo de acuerdo y si Lucus Asturum (después Oviedo) y León aparecen como Diócesis muy beneficiadas, ¿sería esto la prueba de que ese MS fue inventado o falsificado en una de estas diócesis? Mas ¿cómo aparece en Mérida y nunca se dijo que fue forjado en Asturias o León? ¿Por qué es tan grande el parecido con el Itacio de Oviedo y con el Tudense? ¿Copia de éste? ¿Copia de aquél? Dice que copia de un Concilio Toledano. En cualquier caso se excluye una invención del MS de Mérida en el siglo XVI y obliga a realizar un estudio detallado. No se puede inventar en fecha posterior lo que ya consta en una anterior. Digamos el S. XII, es pues el año 1197 empieza su Crónica Lucas Legionense (Tudense).

Primero: Puede encontrarse en este MS de Mérida una prueba más a favor de la Diócesis ovetense que antes era conocida por Lucus Asturum, aunque no sea la única ni la necesaria pues con ese MS y sin él es defendible una Diócesis asturiana anterior a la reconquista.

Argaiz¹²⁰ cita lo de Luitprando “según hallo en el Archivo de Mérida”, año 675. Puede que haya que leer “halló” en referencia a Luitprando porque, si no fuera acentuado, sería Argaiz el que lo halló.

Algunos autores lo atribuyen a una invención de La Higuera. Sin embargo, teniendo en cuenta que en el Apéndice a Luitprando el autor de los “Adversaria” trata “per longum et latum” de la Diócesis de Lucus Asturum y que Román de la Higuera no admitía esta Diócesis, se deduce que este autor no fue el inventor o falsificador de este MS.

Si el propio Padre de Higuera decía, como veremos, a Marañón de Espinosa que lo relacionado con dos Lugos y dos obispos lucenses era un sueño digno de enmendarse, no podía inventar después de haber dicho esto un MS en el que consta que eso no era un sueño sino una realidad.

Marañón de Espinosa¹²¹ escribe lo siguiente sobre “los Obispados Lucenses que en este tiempo había en España:

De lo que hemos dicho está claro que había en España dos ciudades dichas Lugo, ambas Cathedrales, y así es forzoso que hubiese dos obispos lucenses. Esto ha parecido cosa nueva a mucha gente docta, y nace de no advertir que había dos ciudades de este nombre, porque si advirtieran esto no tendrían que admirarse de lo segundo.

Advirtió el Maestro Baseo, tratando de los obispos de España, cómo en el tercer Concilio Toledano firman dos obispos lucenses, Bezila y Nuigisio, y le parece que ambos eran obispos de Lugo de Galicia, el uno arriano y el otro católico; porque en aquel Concilio se acabó de desarraigar la herejía de Arrio, fue necesario que todos los obispos, así católicos como arrianos, se hallasen en él para que todos concertasen en la Verdad. Parece esta razón muy curiosa más no muy valedera, pues nace de no haber sido informados de haber dos ciudades Lugo; y si esto fuera como él dice, también en los otros obispados hubiera dos obispos, uno hereje y otro católico.

Del Maestro Cathólico, digo Ambrosio de Morales, que admiro varón muy pío y curioso, viniendo, por mandato del Rey nuestro señor Don Felipe I, a ver algunas cosas de esta Santa Iglesia, fue de esto muy informado y después, imprimiendo sus obras, no dijo nada de ello. Los demás historiadores todo lo confunden porque no reconocen otro Lugo, sino el de Galicia, y así le dan exención de los metropolitanos, siendo aquello propio de esta Santa Iglesia, porque la de Lugo de Galicia de los mismo Concilios consta que era sufraganea de el Bracarense.

Habiendo leído el muy curioso y docto Gerónimo Román la Summa Breve que de estas cosas se imprimió con nuestros Estatutos, le pareció que esto de los dos Lugo y de los dos obispos lucenses era sueño mío digno de enmendarse. Sobre ello me escribió una larga y docta carta; dice que en Asturias había dos obispados: uno de los Puertos para León y Castilla, y este era el obispado de Astorga y otro de los puertos para acá, en estas montañas y el que se llamaba Britoniense.

No me espanta que hombre tan docto se engañare en esto, pues ha sido error muy común ya que en la Historia de España está muy errado”.

Segundo: El P. Ugarte, Argáiz, Henao y otros aseguran que el P. la Higuera no inventó y que efectivamente recibió esos libros de Alemania adonde habían llegado antes de España, del Monasterio de la Císla S. Gerónimo, junto a Toledo, lo cual no demuestra la imposibilidad de que allí hayan sido inventados, pero no ex nihilo. Mas se puede sostener con fundamento que no fue el P. la Higuera el inventor.

El MS de Mérida “litteris Gothicis exaratum” y encontrado en los archivos emeritenses contenía un Concilio general “totius Hispaniae” y no lo inventó, con seguridad, el P. la Higuera, como reconocen muchos autores y como se comprobará al ver que antes del posible invento en el S. XVI ya aparecen esos linderos.

Tercero: Si de lo que se trata con más amplitud es de León y, sobre todo, de Lucus Asturum, parece que, como ya se dijo, debería haber ido inventado en Asturias, sin embargo, ¿por qué se conservaba en Mérida un documento que copia un Concilio de Toledo? ¿Qué interés podía haber añadiendo lo de Asturias en ese concilio cuando la exención de Lucus Asturum tanto perjudica al Toledano? ¿Por que algunos atribuyen este Ms a un autor del s. XVI que negaba lo que inventaba y que copiaba como inventado en su tiempo lo que ya se venía copiando desde cuatro siglos antes, por lo menos? ¿No demuestra esto que no inventaba nada porque ya estaba referido en autores anteriores?

Por eso, ni lo inventó Oviedo, ni el P. la Higuera ni el obispo D. Pelayo, aunque en la columna 1176 se diga que “*inde omnia vel multa translata sunt in Codicem ovetensem*”. Es decir que de allí todo: “Omnia” o casi todo: “multa” fue trasladado al códice ovetense. Pero no como invento sino como copia.

Cuarto: Por otra parte, para qué iba Pelayo de Oviedo a meterse en laberinto semejante buscando unos linderos para todos los obispos de España? Empezarían éstos por no los aceptar si eran inventados

¿No era suficiente con que inventara los de Lucus Asturum? Pero en este caso ¿por qué Mérida iba a guardar en su archivo semejante engendro pelagiano? Señalar tales linderos supone unos conocimientos extraordinarios: imposible para una sola persona que no tuviera una relación detallada de cada obispo interesado y de cada obispado entre sí. Y, al mismo tiempo, supone o presupone la aceptación de los linderos por parte de los obispos limítrofes ya mencionados.

Para inventar los de Oviedo, a Pelayo le hubiera bastado con decir que esos linderos habían sido así recibidos de sus mayores o antepasados. Sin meterse en más complicaciones.

Con seguridad Pelayo no inventó ni los nombres de Eplacea, Veteca, Ictosa, Castulone, etc. Esos nombres que Flórez y otros autores atribuyen a la invención del prelado D. Pelayo ya constan en el Códice Ovetense del Escorial y en el Epítome Ovetense del Cronicon Emilianense anteriores al s. X y en otros MSS.

Quinto: Alegar el silencio de más de cien años para dar a conocer una hitación inventada por Pelayo¹²², aparte de ser contrario a la razón del invento, no es objeción alguna digna de tenerse en cuenta; si Pelayo lo inventa y guarda su invento ¿para que inventar? Es una invención ridícula. Sin embargo, esto se ajusta plenamente a la realidad de la reconquista que surge a los 35 años de haberse celebrado el Concilio de Wamba. Como consecuencia de ella los obispos o quedaron bajo el dominio del invasor, o huyeron a la desbandada, dejando sus iglesias en poder del enemigo. Del primer siglo de ocupación (711-800) apenas si conservamos documentos. Solamente dos pergaminos pueden ser considerados como auténticos y fechados en esa época: Uno del Archivo de la Catedral de León del año 775 y otro del Archivo de la Catedral de Oviedo posiblemente del año 793. Y poco más se puede decir. Otros documentos no gozan del beneplácito de los especialistas.

Casi todos los obispos viven fuera de sus Diócesis, excepto los que aceptaron la dominación árabe y es, después de haber regresado a sus respectivas diócesis, cuando tratan de volver a ajustar los linderos tal como estaban antes de la invasión agarena: antes de haber sido modificados como los de Braga, Orense o Lugo que exigen sus derechos antiguos o linderos primitivos. Así unas diócesis reclaman a otras y éstas a las siguientes hasta dejar la madeja desenredada. Y aquellos linderos modificados o añadidos, según las circunstancias, tienen que añadirse o borrarse. Pero esto, lejos de servir para negar tal hitación, es la razón principal para afirmarla, para comprobar que un día estuvo vigente la posesión y, con esa base, hacen la reclamación. Y, si en el tiempo intermedio no hubiera tenido Oviedo esas iglesias, ¿con qué fundamento o derecho las pedían Lugo u Orense a Oviedo o Braga a Orense y Lugo? Antes las habían tenido las Diócesis demandadas ¿Por qué Zamora y Palencia piden en el siglo XII las iglesias que tenían que estar en posesión de Oviedo, pues de lo contrario no habría nada que demandar? Eso confirma así de manera evidente las donaciones reales de los siglos IX y X a la Iglesia ovetense.

No piden nada León ni Astorga porque nada tenían fuera del Omaña, por las Babias y desde Cuadros, por la Cordillera Cantábrica (conocida entonces por Montes Pirineos) hasta Liébana. Y esto desde el siglo V. Pide Burgos: sucesora de Oca, el año

1095 cuando Pelayo aún no era obispo de Oviedo, pero fue una petición, como queda dicho, en vano porque la investigación realizada por disposición pontificia comprobó que las tierras usurpadas por Burgos en las Asturias de Santillana, en Las Mazcuerras, eran de Asturias desde tiempo inmemorial, de acuerdo con los testimonios recogidos, y se ordena al obispo asturiano que se haga cargo nuevamente de las tierras usurpadas, tomando posesión de ellas. Burgos queda relegado a los linderos antiguos. El testimonio de los más ancianos del lugar, ya nacidos a principios del S.XI y que lo oyeron a sus antepasados del S.X, favoreció el derecho ovetense. Y demuestra de manera evidente que el obispo D.Pelayo no pudo ser el inventor de esos linderos.

El silencio, por otra parte, prueba muy poco. Leyendo la "Documenta Dominatio-nis Pontificiae" que arranca de los tiempos de Carlomagno, alguien concluiría que no trata de Oviedo, ni de León ni de Burgos. Pasa de una nación a otra y, al tratar en el intermedio sobre España, no figuran esas tres Diócesis. Parece que no había más y que el silencio demostraría que no existían en aquel tiempo. Y, sin embargo, al final, después de haber tratado de todas las iglesias del orbe cristiano que dependían de sus metropolitanos en España, Francia, Italia, Germania, etc., empieza otro apartado en el que se dice: "Diócesis que dependen directamente de la Sede Apostólica". Y es allí donde aparecen en España las Diócesis silenciadas en la parte general.

Sexto: De la hitación de Wamba hubo, que sepamos, más de 13 Códices, que no estuvieron al alcance del Obispo D. Pelayo y en los que, por eso, no pudo manipular. Y los linderos en esas diócesis distintas, como en la ovetense, eran linderos vivos que se fueron modificados desde el s. VI o VII según lo requieran las circunstancias bélicas, los tiempos cambiantes o las necesidades posteriores. Tal como ocurrió en Compostela en los siglos IX y en el XII con el cambio de Sede, primero de hecho y después de derecho, y con el traslado de la metrópoli emeritense. Y así Oviedo no podía tener los mismos linderos en el siglo X, después de tanta donación real, como en el siglo XIII después de las devoluciones no de tierras usurpadas sino de tierras legítimamente adquiridas, aunque en circunstancias anormales, por la reconquista, habiendo sido esta la razón para que se devolvieran. Un ejemplo actual lo aclara perfectamente. El año 1955 Oviedo dio a León, Lugo y Santander las últimas tierras que de las tres Provincias le quedaban a esta Diócesis. Y en los "itacios" modernos hubo necesidad de acomodar los linderos, ajustándolos a las provincias limítrofes. Hubo que suprimir, no hubo que añadir. En cambio Lugo, León y Santander también tuvieron que modificar, pero añadiendo. Y ni la supresión del "itacio" o de los linderos asturianos ni la adición, que no interpolación, en los "itacios" de esas tres provincias pueden ser consideradas falsificación, manipulación o interpolación sino que se trata de un ajuste necesario autorizado por la jerarquía competente. Pues esto mismo que hoy, por ser tan reciente, resulta facilísimo, muy comprensible y de lo más normal, ocurrió con los "itacios" de los siglos VIII, IX, X y XI. Sobre todo si tenemos en cuenta la historia asturiana a partir de la invasión wándala: S.V, la reconquista de los tres primeros siglos: VIII-X, la elevación a Metrópoli: S.IX, la desaparición: S.XI, la exención: S.XII, la devolución: S.XII-XIII, etc., etc. Por eso, en vez de atribuir los cambios de linderos a caprichos de los manipuladores de los MSS deben ser tenidas en cuenta las razones históricas, las necesidades de los tiempos y los vaivenes de la Reconquista. Como ocurrió con **A** y **H**: S. VIII-IX. Cuando los que niegan, acepten las razones his-

tóricas citadas: dominación wándala, con independencia de Astorga, a partir de la segunda década del S.V, cuando se admita el dominio suevo y su vinculación civil aunque manteniendo la exención religiosa, por dependencia directa de Roma y cuando se conozca mejor la extensión del Ducado de Cantabria y los primeros años de la reconquista, se comprenderá fácilmente esa hitación. Cualquiera que disponga de un inventario de bienes y lo tenga para su servicio lo variará cuantas veces lo juzge necesario. Sin que deba ser tildado de falsificador.

Séptimo: Algunos se extrañan de que hayan asistido tantos obispos al Concilio Toledano del año 676 y, sin embargo, ya se dijo que en el Concilio anterior, o mejor Sínodo, del año 675 se ordenó la asistencia bajo penas graves a los no asistentes. Entre obispos: 73 y Vicarios: 4 suman 77. Tal vez hayan asistido otros dos por confusión en el número. Y muy pocos: 7 fueron los que no figuran como se verá en el cuadro que pondremos al tratar de los nombres de las sedes episcopales¹²³.

La importancia del tema tratado: El territorio a ocupar, exigía tal asistencia sin necesidad de haber impuesto penas graves a los que no asistieran.

Una cosa es cierta: El MS de Mérida coincide plenamente en cuanto al número de Sedes con el "Códice ovetense". Con el Tudense y con el Rey Sabio tiene igual coincidencia en cuanto a los linderos señalados por ellos. Y entonces no se puede afirmar que es invención porque, si coincide, lo mas que hizo fue copiar en el caso de que sea posterior y, si es una invención, parece que no hay razón suficiente para copiar algo que ya está inventado. Carece de objeto el invento y esto nos lleva a plantear la pregunta en otra forma: Si el Apéndice a Luitprando, en el caso de que hubiera sido "engendrado" en el S. XVI, no inventa, y si no tiene objeto que dé como original lo que ya copian, entre otros, el Tudense y el Sabio, ¿podría considerarse que se trata de un MS o Códice, en realidad antiguo, con el cual van de acuerdo los demás autores, incluido el Itacio aunque éste copia algunas cosas de menos lo cual es prueba de que el MS, el Tudense y el Sabio copiaron un MS más amplio que el usado por el obispo D. Pelayo?.

Parece deducirse de esto, aunque no con toda seguridad, que Pelayo obispo tuvo como originales otros documentos casi idénticos. Pelayo silencia, a no ser que vayan incluidos en el territorio de Mena, Somorrostro, Somocabrio, Santa Gadea, Pozazal y Lomba de Foyos y también silencia a Coyancuela.

En cambio, el folio 7' del Libro de los Testamentos copiando de menos desarrolla más algunos territorios, no en el sentido de añadir más lugares no comprendidos en su demarcación sino en el sentido de ampliar los nombres como si uno citara el concejo de Oviedo y otro dijera los pueblos o parroquias que lo componen en cuyo caso los dos de forma diferente dirían lo mismo. Uno pondría los extremos y el otro incluiría entre éstos los intermedios. O intercalaría entre dos puntos distantes los lugares intermedios.

Si Pelayo señala que llega hasta Quadros no amplía esos terrenos diciendo o citando pueblos o lugares que están más acá de Quadros, como la Carisa, Camplongo, La Vid, Villar, Cascantes Gordón, La Seca, etc. Examinando un mapa se verá que no hay ampliación de términos sino ampliación de nombres que, dentro de esos términos, van detallados¹²⁴.

J) LINDEROS DE LUCUS ASTURUM SEGUN LOS DIFERENTES MSS: "ITACIOS" O AUTORES

Esquema general

Además de la donación de Ordoño II: año 914c en que consta que los linderos "antiguos" de la Diócesis de León no rebasaban el Ayuntamiento de Cuadros, constan los linderos en el "Liber Fidei" de Braga y en el "Códice Silense" del año 953¹²⁵.

La prueba de que el Obispo D. Pelayo no inventó lindero alguno es que ningún obispo protestó, como era obligado hacerlo de no tener esos linderos antes. En el s. XII no se pide acomodación de linderos sino devolución de lo que venía poseyendo antes Oviedo, en justa posesión adquirida por las donaciones Reales.

A = Códice Emeritense o Pseudo Luitprando¹²⁶. Fue estudiado en 1514, en 1532, en 1584, etc., por cantidad de autores. Tamayo de Vargas, al estudiar el Croniocrón, se refiere al MS Toledano del cual tomó las noticias: "e quo chronicon excersi".

B = Argaiz, Soledad Laureada, vol. VI, folio 7. Corrigió la barbaridad de nombres y términos que sacó del Concilio de Toledo.

C = Tudense, "Chronicon".

D = Alfonso X el Sabio, tomado del MS que tienen las Benedictinas de S. Pelayo de Oviedo.

E = Liber Itacii, folio 10 del MS 1346 de la B.N.M.

F = Libro Gótico o de los Testamento, folio 1.

G = Libro Gótico, folio 7.

H = Liber Chro. del MS, folio 120, como **K**= Crónica de Nájera.

I = Liber Chronicorum del MS 1346, folio 150, como **J** = Sampiro.

J = Sampiro en Morales, Glorias, II, 526, nº 14. Como **I** = Liber Chronicorum que aparece en el MS 1346, folio 150.

K = Crón. de Nájera. Como **H**= el L. Chro. folio 120, Argaez, "Soledad", VI, 4.

L = Bula del Papa Juan IX. Larragueta, Colección, nº 10.

M = Trelles como **L**, **N**= Carballo como **E**, **Ñ**= Marañón de Espinosa como **E** y **O** = Tejada como **L** y **J**.

Estos territorios constan además en:

- | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| 1) Donación de Galicia 832? -III-27 | 6) Exención 1105-IX-30 |
| 2) Donación de Galicia 857-IV-20 7 | 7) Calixto 1122-VI-26 |
| 3) Donación de Galicia 899-V-5 | 8) Concordia 1154-I-19 |
| 4) Urbano 1099-IV-4 | 9) Devolución: tierras de Orense |
| 5) Pleito Mazcuerras 1101c. | 1156c (pp. 203-204, "Magister 11") |

Nota aclaratoria sobre el cuadro que sigue: el nombre, número y orden suelen ser coincidentes. Así en **A B C D**, en **H I** y en **J K**. Quedan exceptuados **D H** y **J** pero solamente en el cambio del **6** por el **7**, pues ponen Santa Gadea **6** después del Sumo o Somocabrio **7**, siendo prácticamente lo mismo al ser el mismo número y nombre. El número en negrita a continuación del nombre en **E-L** indica coincidencia con el número en negrita antes del nombre en **A** pero orden diferente como en **E** (parte anterior a Galicia), **F**, **G** y en parte **L**.

A = Códice Emeritense

1. Totas Asturias
 2. per Pirineos montes
 3. et per flumen magnum Ovem.
 4. et per totum littus mar. Oc.
 5. usque Vizcayam per Su. Ros.
 6. per portas de S. Agatha
 7. et per Summum Cabrium
 8. per Pozazalem
 9. per Limbum de Filios
 10. una cum Campo
 - 10'. Erbolio
 11. Gordon usque ad
 12. illam arborem de Quadros
 13. per rivulos de Humana
 14. Lunam
 15. Vanduliam usque ad
 16. Pirineos montes
 17. Coyankam
 18. Villam Quexidam
 19. per Coyanqueiam
 20. Montosam usque ad
 21. Flumen urbetum
 22. En Galicia: Suernam
 23. Vallelongam
 24. Veram (otros: Neiram)
 25. Flumosam
 26. Totam Sarriam
 27. Panamum
 28. usque ad flumen Mineum
 29. totam Lemos
 30. Urnyzo
 31. Verasmo
 32. Semmamorum
 33. Trojam usque ad fl. Silum
 34. To. Lumian: ecl. de Petrayo
 35. inter Arnoyum f. et Silum
 36. a término montis Buron
 37. et per aquam Zore ¿Zoze?
 38. usque in fundum Arnoyi
 39. et pet fl. Mineum usq. ad
 40. Lueza u. Portelam Ventai
 41. et. ec. Sallaz inter A. et. S.
 42. cum ecclesiis de Baroso
 43. Castellam
 44. Cum Saneam
 45. Barantes
 46. Avion
 47. Azman
 48. Carabam
 49. Amencam
- "sicut dictam ecclesiam lucensem dotaverunt reges wandali"

B = Equivalencia

Todas las Asturias por la cordillera cantábrica y por el gran río Eo y por el todo el litoral Cant. hasta Viz. por Somorostro por las puertas de S. Gadea y por Somocabrio por la villa de las Salinas por la Loma de Foyos hasta Aguilar de Campoo

los lugares de G., hasta aquel arbol de Cuadros por el río de Omaña Luna
 Vabia hasta la cordillera cantábrica Valencia de D. Juan Villaquejada Valençuela
 Benavente: Ventosa hasta el río Orbigo
 En Galicia tenga Suarna Villaluenga ¿Balonga?
 Neira
 Llamosa ¿Falamosa?
 Todo el Sorga ¿Sarria?
 el Páramo
 hasta el río Miiño
 toda la tierra de Lemos
 assi como van por el Buicio
 Verísimo
 Sabinao
 Froyon hasta el río Sil
 T. Limia con igl. de Petrayo
 entre el Arnoya y el Sil
 desde el monte Ibaron
 por el agua del Sorga
 hasta el hondón del Arnoya
 por el río Miño
 y de allí al port. de Anate
 y las igle. de S. entre A y S
 con iglesias de Baroso
 tenga también los castillos de Cuyanga
 Barbantes ¿Barladano?

Asma o Masma
 Camba
 Aviancos
 "s.d.e. reges wandali dota verunt".

C = Tudense

T. A.
 p.P.m.
 e.p.f.m. Ovae
 e.p.t.l.m. Oc.
 u.V.p.S.R.
 u.p. de Santa G.
 e.p.S. C.
 p.P.
 p. Lumbam de Fo.
 u.c.C.
 E.
 G. Albam u. a.
 i.a.d.Q.
 p. rivulum de U.
 L.
 B. Par. Lazia u. a.
 P.m.
 C.
 V.Q.
 p. Coinquillam
 Ventosam u. a.
 f. urbicum
 E.G.S.
 V.
 V.
 Flamosam
 T.S.
 Paramum
 u.a. f. M.
 t.L.
 Vininzo
 et Verosino
 et Saviniano
 et. Froila u.a.S.
 T. Luniam
 i.A. fumen e.S.
 a.t.m. Baron
 u.i.f.A.
 u.i.f.A.
 e.p.fl.M.u.
 Veza u.P. Vanato
 e.e.d.S.i.A.e.S.
 c.e.d.B.
 C
 Cusancam
 Barbantes
 Amon
 A.
 Cambam
 Aviancos
 "s.d.e.l. reges w.
 dotaverunt.

D = Alfonso X el Sabio

Todas las Asturias
por lo Pirineos montes
donde por el gran río Eva
por todos los cabos del m.o.
hasta Viz. et. Somo Rostro
e donde per S. del C. **7**
e por Peñas e por S.A. **6**
e per Pozazal
e por Lomba de Foyos
una c.c.
Erbolio
e.G.e. Luna
fasta el a. de Q.
e dende por el arroyo de O.
e dende Luna asi como va a
ladavia e Paredes de Laciana
m. P. e e dende como va derecho
a Coyanka e sale a
Villaquejida e dende a
Coyanquilla et
Ventosan fasta
el río Orbigo B: "Otrosi otorgamos"
¿En Galicia?: Suerna
Valluenga
como va
derechamente a
Sarria e dende
al Pamo ¿Paramos?
fasta el río Mino
e dende toda Lemos así como
va por Unynso e
Verissimo
Semyniano e
Froilano hasta el río Sit
Limia: ig. de Petrayo
entre el río Arnoya y Sit
monte Baron
e por agua Zorre
ayuso
hasta el río Miño
et de Vega a portilla de
Vanaci
e las ig. de B. que son estas:
Castella
Cusam cabar
Bates
Amoni
Asona
Caba
Aviancos

E = Liber Itacii MS 1346

T.A.
p.P.m.

p. omne l.o.m.

u.V. per Menam

u.c.C.
Erbolio
G. Albam usque ad
i.a.d.Q
Coyanka **17**
Ventosa usque **20**
ad Oruecum
Lunam usque **14**
rivulum de Umana **13**
e.u.a.Priendos montes **16**

In Gallecia: Suarna

Neram
Flamosa
Totam Sarriam

u.a.f.M.
T.L.
cominico
e et Varasmo
et Sauiniano
et Froiane u.a.f.S.
T.L. cum e. de P. quae s.
i.A.f.e.S.
a.t.m.B.
e.p.a. Zorae
u.a.f. Arnoie
e.p.i.d.u.a.f.M.
in Beza u.i.P.de Uanati
e.e.c.de Salas i.A.e.S.
c.e. de Barros
C.
Cusancam
Barbantes, Avia
et auion
Asma
Camba
Auiancos
"sicut eam dotaverunt nostri
praedecesores evandali reges"

F = Libro Gótico

T.A.
p.P.m.

usque Somor. **5**
u. Transmera et **6**
u.a. l. maris **4**
u. in Ove flu. **3**
et Tinergia et Na.
Arbolio **10'**
Gordon **11**
Alba **11'**
u.a. Quadros **12**
Flaziana **15**
Vadabia **15**
Luna **14**
Humania **13**
Paretas **15**
Ameo **14** u.a.
Ordas, Coyanka **17**
Villaq. **18**
Ventosa **20**
Orbigo, Ceia u. **21**
I.G. Vallisl. **23**
Suarna **22**
Neira **24**

T.S. **26**
u.a. Mineum **28**
cum Paramo **27**
Flamo Fresno **25**
T.Le. **29** Anitia **30**
Verosma **31**
Saviniana **32**
et. F.u.a.f.S. **33**
Asma **47**
Camba **48**
Castella **43**
Cusanca **44**
Barbantes **45**
Aviancos **49**
Avia, Aviön **46**
Li. de Petra **34**
int. A. et. S. **35**
a.t.m.B. **36**
et. per Zorae **37**
u.i.f.A. **38**
e.p.f.M. **39**
Veçau.i.P.V. **40**
et e. Sal. i. A. **41**
c.e. de Bar **42**

G = Libro Gótico

1. A f.m. Ove **3**
2. P.o.L. secur Oceaini de **4**
3. T.A. **1**
4. u.i. termino Vizcaia **5**
5. per sum caprio **7**
6. per espisona
7. per portas per S. Gatheia **6**
8. per arancio
9. p.P. **8**
10. p.L. de F. **9**
- 10'. per Alfoz de Oleia **10**
11. per plano de S. Maria **10**
12. per foz de Rubias **10a**
13. per Pantriana **10b**
14. per serra de Munnio **10c**
15. per penna Rubea **10d**
16. per Panes **10e**
17. per Traue **10f**
18. per Lumba de Tauto **10g**
19. per Ueza **10h**
20. per erzinorium **10i**
21. per ventanella **10j**
22. Arnelina **10k**
23. per pando de Carrue **10l**
24. per carisiam **10m**
25. et descendit ad Campolongo **10ñ**
26. secus flumen Vernisga **10'n**
27. per illa Vite **11a**
28. per Villar de Frates **11b**
29. per plombera **11c**
30. per obsero **11d**
31. per Cascantes **11'e**
32. per ecclesiam S. Martini de illa S.
33. et cum parroquianos toto **11'f**
34. de Cabannellas **11'g**
35. et pertransit vernisgam **11'h**
36. et per illum magnum **12**
37. arborem qui versum de Quadros **12**
- 38.
- 39.
- 40.
- 41.
- 42.
- 43.
- 44.
- 45.
- 46.
- 47.
- 48.
- 49.

"sicut paredictas sedes haereditaverunt nostri predecessores et evandali reges stabilierunt ita nos ea stare percepimus et confirmamus".

H = Liber Chronicorum**I = L. Chr. folio 150'**

- T.A. **1**
 p.P.m. **2**
 p.f.m.O **3**
 e.p. omne l.o.m. **4**
 u. Bizc. et. p. S. Rostro **5**
 p. S. C. **7**
 p.p.p. S.G. **6**
 p.P. **8**
 p. Lumbam de Foios **9**
 u.c.C. **10**
 Arbolio **10'**
 G. Alba **11**
 u.a.a.d.Q. **12**
 p.r.de.Un **13**
 Lunam **14**
 V. Pared. Flaciana **15**
 u.a.p.m. ubi incepit **16**

In G. Suarnam
 Vallelonga S. M^a
 Ner. Asper Covas
 Lamosam, Perellinos
 T.S. (Coruella)
 p.
 u.f.M.
 T.L.
 cum Unici
 et Verosino
 et Sauiniano
 et Frojane u.a.f.S.
 T.L.P. q.ae.s.v.ae
 i.A.e.S.
 a.t.m. Baron
 e.p.a.Z.
 u.i.f.A
 e.p.i.d.u.fl.Mi
 Vez a.i.P. Vanati
 et. e. de S.i.A. et S.
 c.e. de Bartosa
 C Triacastella?
 Cusancam
 Barbantes, Auia
 Auion
 Asma
 Camba
 Aviancos

J = Sampiro

En Gal.: Suara, Villaiba
 Ballelonga (S. María)
 Neira (Asperella y Cueva)
 Layosa (Perellinos)
 Sarria: Corbella
 Paramo
 hasta el río Miño
 Lemos
 Undio
 Verosimo
 Saviñano
 Froyam hasta el Sil
 Limia con igle. de Petrayo
 Arnoya y Sil
 Monte Naron
 Zora
 Arnoya
 Miño
 Veza hasta Vanato
 Sallaz, Arnoya y Sil
 Barrosa
 Castellano
 Cusanca
 Barbantes, avia
 Avion
 Asma
 Camba
 Aviancos

"ratificamos y confirmamos a la sobre dicha iglesia cuanto donaron nuestros predecesores y le concedieron los reyes vándalos".

K = Cro. Najera-Leonesa

T.A.
 p.P.m.
 Ove
 occeani
 Vizc. p. S. Rostro
 Somocaprio **7**
 Agatha **6**
 Poçasalium
 Folios
 u.c.C.
 Vernes., Arbolio
 Gordón Alba
 Cuadros
 Humaniam
 Lunam
 Vad. Par Flacia.
 P. ubi incepit

L = Bula del Pala Juan

Coianka in directum **17**
 Villam Mannam **18**
 et s. Est et ter. Coj. **19**
 flumen Orbigo **21**
 p.a.d. Quadros **12**
 t. de Alba, Gordón **11**
 et de Arbolio **10'**
 humana **13**, Paredes **15**
 Valdeordas u.a.a.Q. **12**
 Ameo, Lunam **14**
 Vadavia, Flaziana **15**
 Per P.M. **16**, et f. Ove **3**
 cum tota Tinegia
 Asturiis, Maliayo
 Aquilar. u.a.m. Ocea **4**
 Om. Dioc. As. Juliane
 u.c. Campo **10'**
 p.f. Deva **3**, secus m. **4**
 usque Smorrostro **5**
 Sumocabr. **7** c. Mena **7**
 portas per S. Aghatam **6**
 per Pozazal, p. Foyos **4**
 Infra f. G.: Suarriam
 Fraxino, Vallelonga
 Neiram
 Fallamosam
 Sarria
 Paramum
 Froyam **33**
 Mnayo **30**
 T. Terram de Lemos **29**

U. a. flumen Sil
 Ig. de Petrayo T. Li.

a.t.m. Baron
 p.a.f. Zorae
 u.i.f.A.

Vezam
 Sallaz
 Barrosa
 Castella
 Cuiacam
 Barbantes, avia
 Auion
 Asma
 Cauam
 Aviancos

Localización de los nombres citados¹²⁷ en el anterior cuadro de Linderos

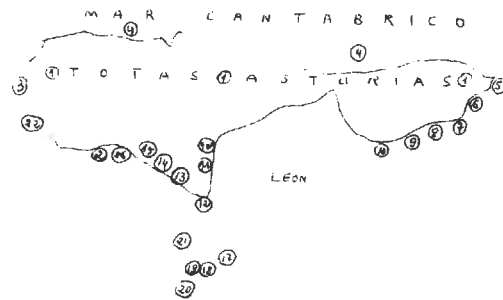
1. "Totas Asturias": las de Oviedo, Santillana y Laredo o Transmiera
2. "per Pirineos montes"; Cordillera Cantábrica en el s. IX.
3. "flumen Ovem": Río Eo que separa Asturias y Galicia
4. "littus maris": es el Mar Cantábrico
5. "Somorrostro": Ayuntamientos de Tres y Cuatro Concejos (Vizcaya)
6. "portas de Sta. Gadea": ¿Sopuerta en Las Encartaciones?¹²⁸
7. "Sumocabrio" o Monte Cabrio (Ordunate), Mena Villarcayo¹²⁹
8. "Pozazal": Parroquia de Reinosa
9. "Lomba de Foyos": Ayuntamiento de Valdeola (Reinosa)¹³⁰
10. "Una cum Campo": Campo de Yuso de Suso en Reinosa¹³¹

A partir de aquí, y antes de **11**: Gordón, se intercalan los nombres señalados por **G**, entre esos dos lugares, pero sin añadir ninguno nuevo que aumente la extensión de los linderos. (Como ocurrirá entre **11**: Gordón y **12**: Cuadros). **G** pone entre **6** y **7** Espinosa y entre **7** y **8** Arancio: ¿Torancio? **G** suprime desde **13** hasta **19**.

- a. "Foz de Rubias" Entre Campo y Pantriana ¿Lombraña?¹³²
- b. "Pantriana" ¿Es Lombraña? en Cabuérniga¹³³
- c. "Serra de Munio": ¿Es el Sierra en Las Mazcuerras?¹³⁴
- d. "Penna Rubea": Ayuntamiento de Santander, en la Hermida¹³⁵
- e. "Panes": Capital de Peñamellera Baja
- f. "Trave": ¿Pandetrave: Valdeón? ¿Portilla de la Reina?¹³⁶
- g. "Lumba de Tauro": Llomba de Toro en Picos de Europa¹³⁷
- h. "Beza" o Beza: Puerto en Beleño (Mapa Militar)
- i. "Ercinorio": Paso de Ponga, 1500 metros.
- j. "Ventaniella": Puerto en Ponga. Nace el río Astura Esla
- k. "Arnellana": ¿Arcellana? ¿Vegarada?
- 10'. "Arbolio"¹³⁸
- l. "Pando de Carue": Peña la Carva en Cármenes? (Mapa Militar)
- m. "Carisiam": La Carisa, calzada romana desde Camplongo.
- n. "Vernesga": Río que nace en los Campos de Vernesga. Cerca de Camplongo.
- ñ. "Camplongo" en la Tercia: Rodiezmo (hoy Villamanín)
11. "Gordón"
- a. "illa Vite": La Vid
- b. "Villar de Frade"
- c. "Plombera". Palomera o Llombera (desde Huergas de Gordón)
- d. "Absero": ¿Alcedo? ¿Folledo? ¿Separa a Llombera de Puente de Alba?
- 11'. "Alba"
- e. Cascantes
- f. "Illa seca": S. Martín de La Seca.
- g. "Cabanellas": Cabanillas entre Cuadros y La Seca.
- h. "Vernesga"
12. "Cuadros": Ayuntamiento de León
13. "Omaña", río

14. "Luna"
15. "Babia": Añaden **L** y **C** Paredes (Ameo) y Flaciana y **D** y **F**.
16. "Pirineos montes". Acaba **16** en donde empezó: **2**
17. "Coyankam": Valencia de don Juan.
18. "Villam Quexidam": Villaquejida.
19. "Coyanquellam": Coyanquilla de Vidriales? Valençuela?
20. "Ventosa": Benavente
21. "Orbigo"

Dice **D** a continuación de **21** y antes de **22**: Galicia: "Otro si otorgamos et confirmamos los términos que el rey Teodomiro dio a esta Sede de Oviedo [Lucus Asturum]. Son éstos (y añade los de Galicia como **I**, **J**, que es lo mismo que Sampiro, que 899 o **L**): **A**, **B**, **C**, **E**, y **F**. Wamba confirmó los linderos del S. V: **1-16-21?** y también "otro si" los del s. VI o 572: **22-49**.



22. En Galicia: "Suarnam"¹³⁹
23. "Vallemlongam": Valonga o Balonga ¿Valbónica?¹⁴⁰
24. "Neiram": ¿Neira de Yuso y de Suso? ¿Asperela: Esperela?¹⁴¹
25. "Flamosum": ¿Chamoso en Corgo, entre Lugo y Sobrado?¹⁴²
26. "Sarria"
27. "Páramo" que limita en Corgo ¿Ayuntamiento de Páramo?
28. "Miño"
29. "Lemos" que comprende varios lugares
30. "Vinicio", Inicio, Incio.
31. "Verisimo": San Verisimo, capital de Celanova¹⁴³
32. "Sabiñao" Escairón es lugar de Sabiñao
33. "Froyán" al Sur de Sarria.
34. "Petrayo" entre el
35. "Arnoya" y el Sil, ríos
36. "Burón" (Monte)
37. "Zore": ¿Zora? ¿Sora, ¿Sorga? ¿Donde nace el Deza? 40
38. "Arnoya" ¿Río Deza? Madoz
39. "Miño" río

40. "Lueza" ¿Deza?¹⁴⁴ hasta Portela¹⁴⁵
41. "Sallaz" ¿Sayaz? ¿Allariz?
42. "Baroso" ¿Baroso: S. Eulalia en Rivadavia? ¿En Carballido?
43. "Castellum" ¿Castella? ¿Castro de Chantada? ¿Triacastela?
44. "Cusanca" ¿Linderos de Orense y Lugo?¹⁴⁶
45. "Barnates" (Santiago). Avia (Rivadavia), Señorin (Orense), Masside
46. "Avion", parroquia de Abelenda? ¿Barroso?
47. "Asma" (S. Eugenia, S. Félix, S. Jorge y S. Salvador) ¿En Chantada?¹⁴⁷
48. "Camba" ¿Rodeiro y Dezón pertenecen a Camba?¹⁴⁸
49. "Aviancos" o Aveancos, cerca de Arzúa y Melliz¹⁴⁹

A, B y C añaden después de **49**: "sicut dictam ecclesiam lucensem (se refiere a Lucus Asturum) dotaverunt reges wamdali".

A, B, C y D ponen, salvo ligeras variantes, todos los linderos iguales: **1-49**.

D añade lo dicho arriba al final de **21**: "Otrosi..."

E dice: "sicut eam (refiriéndose a la iglesia de Lucus Asturum) dotaverunt praedecesores ewandali reges"; aparecen nombres incompletos pero se deducen: Ameo, Paredes y Flaziana **C, D, H y K** y señala linderos más amplios. Como **A**.

F Falta **6-9** pero en parte van incluidos en Transmiera puesta en cuarto lugar.

F añade después de **3** y antes de **10** "tota Tinegia et Navia"; después de **15, 14 y 13** "Paredes": Paredes, "Ameo": Soto y Amio cerca de Murias de Paredes, Ordás y en **21** Orbigo et Ceia incluido en lo demás; **L** amplía: Villamañán, Esla, "totam terram de Coyanquillam" **19**, "totam terram de Albam": entre **11 y 12**, Paredes, Valdeordas, "Ameo": Amio, Laciana, "tota Tenegia": Tineo, Asturiis, "Maliayo": Villaviciosa, "Aquilare": Aguilar: ¿Llanes? "una cum Campo" **10** sin "Arbolio" **10'** (que puso al principio), Santillana, Deva, Petrayo...

F río "Ove": Eo y Tineo, Arbolio, Gordón en **L** Alba, Gordón Arbolio. Campo más adelante **K**: "una cum Campo", después Vernesga y luego Arbolio.

G Límites parciales. Faltan **2**: "Per Pirineos montes" que son los conocidos hoy por Cordillera Cantábrica, **13, 14 y 15** porque **16** es como **2**.

H y K: **1-16-¿21?** linderos wándalos del s. V. ¿Son **I y J** la adición de Miro del año 572 o del Concilio II Bracarense "que nadie duda que sea auténtica"? **H** con **I y K** con **J** o linderos del s. V: Vándalos y siglo VI: 572 de Miro completan los linderos de Bamba o de Lucus Asturum como **A, B, C, D, E** salvo ligeras variantes como **F y L**.

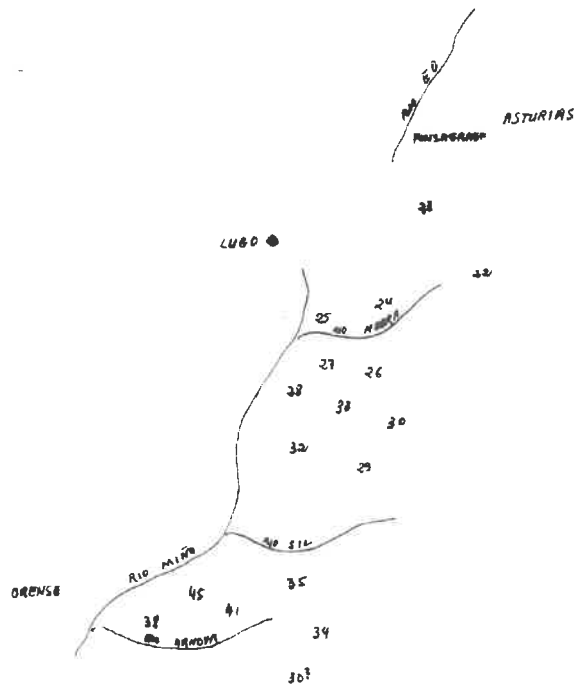
I agrega: "sicut praedictas sedes hereditaverunt nostri praedecesores et evandali reges stalierunt, ita nos ea stare praecipimus et confirmamus".

J escribe en términos parecidos: "ratificamos y confirmamos a la sobredicha iglesia cuanto donaron nuestros antepasados y le concedieron los reyes wándalos".

L no pone expresamente **2** que se sobreentiende, como en **G**, ya que las Asturias están entre los montes Pirineos y el Mar Cantábrico. Tampoco aparece Villaquejida **18**. Pone Villamañán que es diferente pero que va incluido como Villaquejida en los territorios **17 y 21**. Después de **21** se lee: "Infra fines"... Y copia lo de Galicia: **22-49**.

Y lo expuesto, que parece tan complicado en la primera parte de este artículo: "Magister 11", pág. 199, queda así aclarado pues depende de cada códice o detalle de lo que el autor pretenda: a = **E**, b = **H**, c = **I**, d = **J**, e = **J I**, f = **E**, g = **G**, h = **L**, i = **A**, j = **K**, etc.

Sería el orden **A, B, F, H I, K J, C, D, E, G y L**. **F** como **L** difieren en el orden.



Linderos de Miro: 572

K) CONFIRMACION DE ESTOS LINDEROS O DE LA HITACION

Los linderos expuestos, y que figuran en las divisiones de Miro y Bamba, quedan explicita e implícitamente confirmados.

- 1°. Por la copia del S.XII de un “quirógrafo” (Bula o Carta) del Papa Juan IX del año 899-IX-17 en el que figura la referencia a los obispos “hispanienses” y cita cuatro grupos de ellos: Los de 572: Concilio Bracarense, los de 676: Concilio de Bamba, los del año 857: Donación de Ordoño I y un cuarto que, de momento, no pude localizar. Pero pienso: Si de los cuatro grupos, tres quedan localizados ¿que duda puede haber sobre el otro grupo que ha de guardar relación con los linderos diocesanos, aunque hoy sea desconocido? Esto es objeto de estudio pero no de negación, refugio fácil al que se acude con frecuencia.
- 2°. Por los linderos que en la segunda época dio a León Ordoño II. Hacia el año 914. Las dudas sobre números al señalar la relación con Inocencio III acerca del cual ya se ha dicho algo es para precisar por medio de los originales y no para rechazar, sin más y sin ellos¹⁵⁰. La noticia cierta es que un rey leonés, antes del S.XI, señaló a la Capital de su Reino, o Sede Regia, unos linderos “ya antiguos”, en aquella fecha, y que no absorbieron los conocidos linderos ovetenses. Antes al contrario, fueron respetados al señalar como límites, los

que concuerdan con Oviedo: Peña Rubia **10d**, Liébana, Villamañán **L** y Cuadros **12**.

- 3°. Por el Códice de Silos del año 953 ya mencionado.
- 4°. Por Los "Itacios" anteriores al S.XIII, incluido el "scriptum vetus" ya presentado en el pleito del año 1085 entre Osma y Burgos y en tantas referencias a las "Divisiones" de Sedes Episcopales, "divisiones" que no son otra cosa que delimitaciones, linderos, itaciones o "hitaciones", como el "Liber Fidei" de Braga, el Itacio de S.Juan de la Peña, etc.
- 5°. Por el papa Urbano II en 1099 el cual hace referencia al "quirógrafo", documento doble: uno para cada parte y que tiene que encajar, como prueba de autenticidad, al meterse uno por el otro. En ambos, al ser iguales, constan los linderos y de ahí que, precisamente por estar en lugares o archivos diferentes, sea tan difícil la falsificación. El Papa, además, menciona lo que consta en la Bula citada. Y se refiere al rey Alfonso III citado después de Ordoño I, su padre, y éste después del suyo que fue Ramiro I.
- 6°. Por el Delegado Pontificio, al solucionar favorablemente el pleito de Las Mazcuerras, ordenando el año 1101 que el titular ovetense volviera a tomar posesión de lo que ilegalmente le había desposeído el titular García de Burgos.
- 7°. Por el Silense que dice de Vermudo II que "cuidó de tener en cuenta las leyes de Bamba".
- 8°. Por la Bula de Calixto II que expresamente hace referencia a los linderos de Lucus Asturum y a la fundación de la Diócesis asturiana. Y, aunque el Papa, como hizo Juan IX el año 899, según consta en la Bula, hubiera tenido en cuenta los privilegios, los testamentos reales y los linderos de la Diócesis tal como fueron presentados por Severo y Siderio ("nobis presentari per ipsos studuisti") no es admisible que un obispo pudiera engañar al Papa en materia tan complicada porque hubiera supuesto la aceptación de todos los obispos españoles incluso el de Burgos que reclamaban las Asturias de Santillana; el de Lugo que llevaba pleiteando durante tanto tiempo con Oviedo por el asunto de los territorios citados "Vallelonga, Sarria, Neira, Falamosa", etc.; el de Toledo que deseaba que Oviedo dependiera de su Iglesia como Primada; el de Santiago que deseaba que Oviedo fuera su sufragánea y tantos otros obispos.

Resumen de 899: Son confirmados por los obispos españoles, o "hispanienses" como se dice antes del S.VIII y en 899, los linderos: el "quirógrafo" citado en la Bula de Urbano II del año 1099 y por eso en el S. XII es posible enviar copia a Oviedo. Los obispos mencionados en el citado "quirógrafo", ya se dijo, son obispos "hispanienses" de los siglos VI: 572, VII: 676, IX: 857 y de otra época que guardan relación todos ellos, y por esta razón van mencionados, con la confirmación de los linderos asturianos.

Resumen de 1099: "Quirógrafo" relacionado con Alfonso III en poder de las dos partes: Roma y Oviedo. Confirma las posesiones de Oviedo.

Resumen de 1101: 1095 origen del pleito y 1101 solución del mismo. El volver a tomar posesión, según le fue ordenado al obispo ovetense, es prueba de la verdad. Burgos tiene que aceptar, si bien en contra de sus intereses.

Resumen de 1105: La exención concedida por Pascual II a Oviedo que tenía por fundamento los derechos antiguos, con base en Lucus Asturum, perjudicaba a Toledo,

a Santiago y a otras iglesias que no podían permitir que el ovetense se fundamentara en un engaño si lo hubiera sido. ¿Callan? Luego otorgan. Es decir: Dan por buenas las razones alegadas por Oviedo.

Resumen de 1122: Los detractores dicen que el Papa reproduce lo que Pelayo inventó y esto es un menguado servicio que se hace a los archiveros romanos y al episcopado español obligado a la denuncia y, sobre todo, al resultar tan perjudicado por la falsedad. Se dice que Fruela I trasladó a Oviedo el obispado que en Lucus Asturum habían fundado los vándalos.

Vemos cómo el Papa da una Bula y, ante las reclamaciones de los obispos perjudicados, como ocurrió el año 1099 por la protesta ovetense, corrige las deficiencias ¿Es creíble que Pelayo ofrezca una invención y el Papa reproduzca el invento de Pelayo y no tenga en cuenta las alegaciones de los obispos perjudicados? Calixto II, concedor de Santiago y de los obispos españoles, confirma privilegios, límites y posesiones y acepta, sin más, la fundación de la Iglesia de Lucus Asturum, el traslado de esa Silla a Oviedo, la relación de Reyes que, en realidad, es correcta, y acepta todo, según consta en los escritos reales: “regum scriptis continetur”.

Ni Pelayo podía inventar ni, aunque inventara, los Papas podían aceptar, ni los obispos españoles lo podían permitir, no ya por respeto a Pelayo sino por el perjuicio que recibían.

Hay otras Bulas de Adriano IV: 1156-59 y de Alejandro 1162-75

¿No son todos estos testimonios una prueba fehaciente de la razón de la Diócesis ovetense? ¿Pelayo, con buena conciencia podría engañar de esa manera a los “cancerberos” romanos, después de haber engañado a los mismos en España?

El pleito o Concordia con el obispo de Lugo: 1154 puede ser confirmatorio de la posesión de los bienes eclesiásticos ovetenses en épocas muy anteriores al S.XII.

Este documento no pudo ser inventado por el obispo D.Pelayo. Se refiere a muchos años antes según consta en las frases siguientes: “Vetustate nimia”, “diu habitam controversiam”, “dudum erat contentio” etc. La “vetustez” hace referencia a los muchos años, y el “nimia” los aumenta. El “diu habitam” o el “dudum” hace referencia igualmente a la cantidad abundante de años. Nunca a 53 años antes que fue la fecha en que Pelayo lo pudo haber inventado. Por lo tanto esos territorios ya estaban en poder de Oviedo desde mucho tiempo antes. Se trata de los territorios asignados a esta Diócesis en Galicia por la división de Teodomiro, confirmada por Bamba, en último caso, confirmados el año 832?, 857 y 899.

En el documento se trata de los linderos de Galicia: “per terminos statutos, scilicet Neira superiorem et inferiorem” etc. Dice que el obispo de Oviedo “renuntiavit” a lo que tenía derecho por los “firmamentis (“apoyos”) atque autoritatibus regalium testamentorum et privilegiorum romanorum que erant in ipsa Diocesi in ovetensi ecclesia facto firmato verbo adscripto pacto veritate astructa quos ecclesiae usque in finem saeculi”, etc.¹⁵¹.

Esos “privilegios romanos” no pueden ser solamente los de 1099 y 1122 porque en el documento se hace referencia a la controversia desde mucho tiempo antes y a la constancia de testamentos reales y privilegios romanos que se conservan en Lugo y que nada tiene que ver con las Bulas de 1099 y 1122 ni con el obispo D. Pelayo muerto un año antes en 1153, etc.

También puede quedar favorecida la demarcación de la Diócesis de Lucus Asturum, después ovetense, por los linderos de Calahorra que ocupaba la parte occidental de la Pro-

vincia Tarraconense, si tenemos en cuenta la historia y lo que figura en una carta de Ascanio de Tarragona: 463-465 contra el obispo calagurritano que ocupaba los territorios extremos de la Provincias mencionada: "in ultima parte nostrae provinciae constitutus" lo que comprueba que no colindaba Calahorra ni con Britonia que tenia por linderos, entre otros, el Eo en su parte oriental, ni con la Provincia cartaginesa totalmente, puesto que sí lindaba en parte. Calahorra, pues, llegaba hasta la zona intermedia entre Gordejuela y Somorrostro o lindera con la Diócesis exenta de Lucus Asturum¹⁵², que no pertenecía, por tanto, en lo eclesiástico, ni a la Provincia Gallega ni a la Tarraconense. También lindaba con la Diócesis, igualmente exenta, de León. En este límite de la Tarraconense parece que habrían de empezar en un tiempo la Cantabria y en otro: S. V las Asturias de Laredo o Transmiera, con la llegada de los vándalos.

—Primer bloque de linderos: de 1 a 16 correspondientes a los linderos de los vándalos en las Asturias de Oviedo, Santillana y Laredo: siglo V y complemento 17-21 correspondiente a Coyanca y Benavente

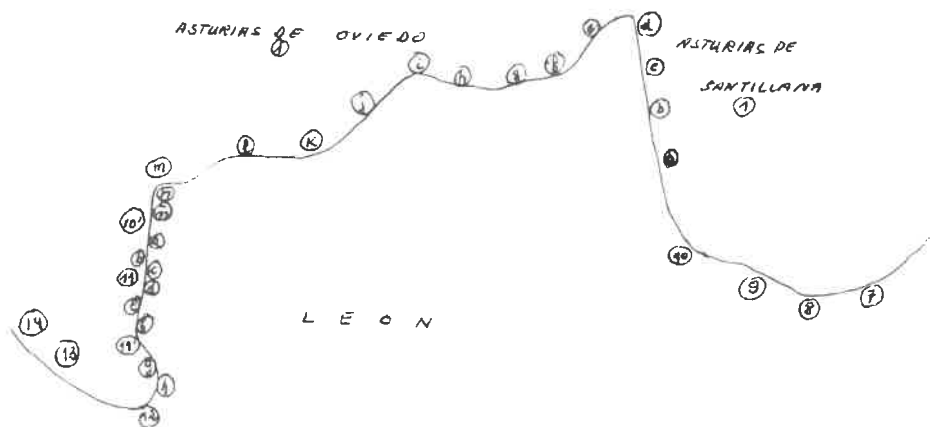
Constan en **H** y **K** y también en **A, B, C, D, E, F, G** y **L**.

- | | | |
|-------------------------|------------------|--------------------|
| 1. "Todas Las Asturias' | 7. Somocabrio | 12. Cuadros |
| 2. Los Montes Pirineos | 8. Pozazal | 13. Omaña |
| 3. Río Eo | 9. Loma de Foyos | 14. Luna |
| 4. Mar Cantábrico | 10. Campo | 15. Bavía |
| 5. Somorrostro | 10'. Arbolio | 16. Mont. Pirineos |
| 6. Puertas de S. Agata | 11. Gordón | |

En algunos Manuscritos aparece cambiado el orden 6 y 7. Este sería el 6 y el otro el 7. Aparece así en **D, G, H, K** y **L**.

G amplía no los linderos sino los nombres al introducir los lugares intermedios entre 10, 10', 11, 11' y 12. Estos nombres intermedios van señalados por letras dependientes de los indicados números 10a, 10b, etc.; 11a, 11b, etc. Por esta razón los linderos de **A, B, C, D, E, F, H, K** y **L** son los mismos que aquí, en **G**, quedan señalados. Lo mismos da decir de 1 a 10, ambos inclusivos, que 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.

- | | | |
|------------------|---------------|--------------|
| 10 Campo | i Ercinorio | a La Viz |
| a Foz de Rubias | j Ventaniella | b Villar |
| b Pantriana | k Armellada | c Palomera |
| c Sierra de Muño | 10' Arbolio | d Alcedo |
| d Peña Rubia | l Carba | 11' Alba |
| e Panes | m Carisia | e Cascantes |
| f Trave | n Vernesga | f La Seca |
| g Lomo de Toro | ñ Camplongo | g Cabanillas |
| h Beza de Beleño | 11 Gordón | h Vernesga |
| | | 12 Cuadros |



—Segundo bloque: Linderos de Galicia que aparecen en la división de Miro: 572

Esta división tan discutida tuvo lugar en el reinado de Miro (570-583) sucesor de Teodomiro (559-570). En la carta de Inocencio III copiada por Flórez¹⁵³ se dice del Concilio Bracarense III¹⁵⁴:

“de quo non dubitatur quin sit authenticum”.

Es decir: Que no hay duda de que este segundo Concilio Bracarense fue auténtico.

Parece que los linderos de Galicia no figurarían en la primera demarcación de *Lucus Asturum*: s. V y formarían el bloque de linderos de Galicia 22 a 49: Año 572.

A, B, C, E, F, I y J, después de terminar con los linderos que Asturias tenía en León, añaden: “En Galicia” y citan desde el 22 hasta el 49, llevando, como se dijo, el mismo orden A, B, C, D, E, I, J y L. Aunque F no lleva el mismo orden, sin embargo, figura citado con los mismos números. G, H y K solamente ponen el primer bloque 1 a 16 o linderos vándalos: s. V.

D que corresponde al Rey Sabio, después del primer bloque 1-16 y complemento en el que incluye los territorios del Vicariato de Benavente 17, 18, 19, 20 y 21, dice que en el Concilio de Bamba se confirmaron tanto los linderos del primer bloque 1 a 21 como los del segundo: 22 a 49 por medio de estas palabras del citado rey, una vez confirmados los linderos vándalos:

“Otro sí otorgamos et confirmamos los términos que el rey Teodomiro dio a esta Sede de Oviedo [Entiéndase “Lucus Asturum” su equivalente]. Son éstos”:

y añade los de Galicia **22 a 49** como **I, J** (que es lo mismo que **L** y que dice, después de citar **1 a 21**: “Infra fines” y señala lo de Galicia **22 a 49**), **A, B, C, E y F**. Vide más detalles como la localización de los nombres citados.

Según el Sabio los vándalos señalaron como límites **1-16-21** y Miro los de Galicia **22-49**. Bamba confirmó tanto los unos: vándalos, del s. V como los del otro: Miro del s. VI.

Tal parece que es segura una demarcación vándala de acuerdo con su territorio, incluido el de los Campos Arbóseos o de Arbolio (tras la famosa batalla de los campos que considero fuera de Asturias: en territorio de León) desde el Arbolio de la Tercia hasta el “Arbore” de Cuadros. Y otra segura sería la donación de Miro en 572 que, confirmando los linderos primeros de “Lucus Asturum”, quedan enriquecidos con los de Galicia en una franja entre Lugo y Orense en dirección a Braga. Los documentos de los años 832, 857, 899, 1154 y 1156c., guardan relación con estos lugares de Galicia y parece imposible que en 1154 y 1156 Oviedo devuelva a Lugo y a Celanova (Orense) los lugares mencionados en esta donación de Miro.

Sin embargo, las tierras de Galicia ya pertenecía a Oviedo antes del s. X, “praeter jus pontificale”. Es decir: menos la parte espiritual que tenían asignada a las respectivas Diócesis de Lugo y Orense.

Así las tierras de Sarria, Lemos, Limia, etc. tenían que pagar a Oviedo el canon económico, o censo eclesiástico correspondiente pero la atención espiritual dependía de las citadas Diócesis de Lugo y Orense. Como ocurrió hasta el s. XII y tal vez con fundamento en Miro. Este confirmó los linderos de los vándalos y Bamba los de Miro.

- 832-III-27: Donación de Alfonso II¹⁵⁵
- 857-V-? Donación de Ordoño I
- 899-V-5 Alfonso III que corresponde a la letra **L**
- 1154-I-19 Lugo ofrece documentos que coinciden con Oviedo
- 1156 Orense-Celanova-Oviedo

832	857	899	1154	1156?-1179?
1) Valbónica 23	1) Valonga 23	22	1) Neira 24	34
2) Neira 24	2) Neira 24	23	2) Valonga 23	36
3) Flamos 25	3) Sarria 26	24	3) Flamosum 25	37
4) Sarria 26	4) Flamoso 25	25	4) Sarriam 26	40
5) Páramo 27	5) Aviancos 49	26	5) Frojanos 33	45
6) Froilani 33		27	6) Lemos 29	46¹⁵⁶
7) Sabiniani 32		28	7) Verosino 31	
8) Sardinaria		29	8) Sabinian 32	
9) Aviancos 49		30	9) Paramos 27	
10) Asma 47		31	10) Asina 47	
11) Camba 48		32	11) Camba 48	
12) Ecl. Dezón 42		33	12) Dezón 40	
Falta 28, 29, 30, 31,			13) Aviancos	
34, 35, 36, 37, 38, 39,			Falta 30, 34	
40, 41, 43, 44, 45, 46		36	35-39, 41-43	
		37-49		

Si Pelayo inventó **L** que incluyen de **22 a 49**, ¿para qué inventa lo de 832 y 857 que, por ser lugares incluidos, como se ve en el esquema anterior, no añade nada a su invención del año 899, si es que lo hubiera inventado? Por otra parte, ¿para qué se inventan , si tanto **L**, como 832 y 857 van incluidos en **A, B, C, D, E, F, I y J**? Sería una tremenda necedad.

Y ahora se puede presentar el argumento en la siguiente forma: Si el MS de Mérida, como se vió al tratar de las Sedes Episcopales de España y se ve ahora al estudiar los diferentes MSS, no inventa una sola Diócesis o un solo lindero en la Hitación de Bamba (principalmente en lo relacionado con Asturias), quiere decirse que ese MS hallado en Mérida es un MS bueno y que, por lo tanto, lo que dice de los vándalos **I-16-21** en el s. V y lo que dice de la División de Miro **22-49** en el año 572, es tan verdadero como lo que dice de la Hitación de Bamba. Y que, por ésta y otras muchas razones, esa hitación no fue forjada ni durante el s. XII, ni durante el X, ni durante el VIII sino durante los tiempos que tiene asignados. Y así es correcta la petición de devolución el año 1154 y lo que en ella se dice sobre el tiempo excesivo en que esas tierras estuvieron en poder de la Iglesia asturiana. ¿Qué no queda todo aclarado? Queda, al menos, aclarado el enfoque para la solución de la cuestión y que todo esto es aclarable. No vale llegar a la negación por la dificultad.

Las dificultades que ofrece el estudio presente son más aparentes que reales. Con todo la dificultad en la solución de un problema no debe ni presentarse, ni tampoco debe aceptarse como única razón para negar el problema. La solución o el intento exige un esfuerzo extraordinario. Es más fácil, aunque no más honrado, buscar una víctima ante la dificultad. Sea ella el Obispo D. Pelayo o sea otro que les recuerde la falta de precisión y de armonía entre la tradición, el documento y el monumento.

Conviene distinguir entre error (que se corrige "ubi apprehenditur". Es decir: Cuando uno se da cuenta) e invención que no justifica la anulación. Así, al tratar de las Sedes, cuando en **H I 6** es citado "Astigi": Ecija que corresponde, y se repite, la misma Diócesis en **H III 7**, se advierte que hay un error al citar Astigi que o está en **I: Toledo** o en **III: Bética**. Y, como Eciga corresponde a la Bética, habría que excluirla de la Provincia Cartaginesa. En cambio en ésta, poniendo las 20 Diócesis, como es lo correcto (aunque **A** añade "Iliozi"), solamente se equivoca en no poner "Basti" **6** para lo cual repite la Diócesis : "Astigi" que ya tiene puesta en su lugar correspondiente que es, repito el **7** de la Bética. Cualquiera que actúe con intención recta, advertirá que no hay deseo de inventar la Ciudad que va repetida: "Astigi": **7** ni de suprimir "Basti" **6** porque no tiene ningún objeto el hacerlo ya que pone las 20 Diócesis como los demás Códices **A** (que añade "Iliozi"), **B, C, D** y **E** pero poniendo "Astigi", en clara confusión, por "Basti" o Baza. Lo mismo ocurre aquí en **H, I, 17** que suprime el nombre de Compluto, como en los demás Códices, y pone en su lugar "Implicea": "Eplacea" que ya vimos era lo mismo o su equivalente. Y esto es lo más lógico, sin deducir cosas raras, como, siempre según mi parecer, con frecuencia hace el P. Flórez, al dar más importancia a lo accesorio que a lo principal.

Así también, cuando alguien ve citadas en la primera parte del Concilio de Bamba a Egitania, Coimbra, Viseo y Lamego como correspondientes a Braga en el reinado de Miro y cuando después se comprueba que están en **A, IV: Lusitania 4, 5, 6 y 7**, lejos de pensar en una supresión o adición, puesto que Bamba pone las dos versiones, debe tenerse en cuenta que Bamba copia en la primera parte, como él dice, la División de Miro o de la Provincia

Bracarense: 572. Copia al pie de la letra e incluye esas cuatro Diócesis que entonces pertenecían a esa Provincia. También cita a “Lucus Asturum” y a “Legio” que, al ser ambas exentas o dependientes de la Santa Sede en lo espiritual (no en lo temporal por estar bajo el dominio suevo) ocupan el primer lugar en la descripción.

Aunque Oca, después de Burgos, también dependió directamente de la Santa Sede, no va citada porque nada tenía que ver con la División de Miro del año 572. Los asturianos del s. VI empezaron a depender de los suevos después de la fecha en que éstos vencieron a los vándalos, aunque les respetaron siempre la división o exención eclesiástica ya que la tenían concedida “jure perpetuo”, a partir del primer Obispo. Y por esta misma razón, fuimos exentos durante los siglos VII, VIII y IX. A finales de este siglo Oviedo, sucesora de Lucus Asturum, fue sublimada con el rango de metropolitana, precisamente absorbiendo los títulos de Braga-Lugo, hasta que el año 1105, al dejar de ser metropolitana porque había desaparecido con ocasión de la reconquista la razón de la concesión, se acogió a la antigua exención. Fue exenta hasta el año 1855. Entonces pasó a ser sufragánea de Santiago durante 100 años hasta que volvió a ser sublimada con el mismo título del s. IX. Precisamente en las Bulas de ese Concilio del año 899, al confirmar el papa los linderos, hace referencia a los Obispos confirmantes a los que califica de “hispanienses” tal como son calificados en la Bula de Inocencio III¹⁵⁷. En ella, al tratar del Concilio de Miro, se dice que “nadie duda de que sea auténtico”. Algunos dicen Teodomiro en vez de Miro pero esta cuestión que es secundaria puesto que realmente fue durante el reinado de uno o de otro o de los “dos” si es que el mismo personaje tenía dos nombres como opinan algunos. En el Boletín Cultural de la Cámara Municipal de Porto¹⁵⁸ se dice que algunos creen que Teodomiro y Miro son una única y misma persona pero lo niega con estas palabras: “Mais non”. Años de Teodomiro: 559-570 y de Miro 570-583. Y cita, copiándola de Masdeu, una inscripción de Padrón (Iría), del año 572 en la que figura Miro.

El complemento de esta hitación son más de setenta pruebas arqueológicas que se pueden ofrecer y ofreceré en la próxima publicación sobre “Lucus Asturum” o “La Romanocristianización de Asturias”, siendo no poco interesante la muestra de un trozo de muralla bien gruesa con otras varias construcciones importantes muy cerca de la Casa Rectoral en dirección nordoccidental. Y esto, que adelanto hoy y que surtirá buenos efectos, se dice como garantía de la seguridad que tengo sobre la situación de una iglesia anterior a la actual, la cual mencionaré cuando lo crea conveniente. Y como contestación a los que el año 1976 no me permitieron hacer allí excavaciones porque no quise decir el lugar exacto donde pretendía empezar. Dije junto a la iglesia anterior a la actual y allí fue donde se empezó la excavación primera en Lugo de Llanera. Si hubiera dicho el lugar exacto, allí la hubieran empezado tal vez los mismos, aprovechándose de mis referencias pero sin mencionarlas.

Probada la abundante romanización, se sigue de ella una Cristianización oficial ya a principios del s. IV, aunque entonces dependiente de Astorga. Con unos linderos ajustados a la división del primer Emperador Cristiano. Esos linderos, con ocasión de la entrada, en el norte, de los vándalos asdingos, quedan separados de Astorga y ajustados al dominio de esos bárbaros, que ocuparon, entre otros lugares, las Asturias, teniendo por centro civil y religiosos de su Reino a Lucus Asturum. Allí establecieron su capital y allí dieron a la Iglesia de Lucus “jure perpetuo” unos linderos que más tarde, incluso desaparecida la preeminencia civil, se mantuvieron en la exención ecle-

siástica por medio de aquella Diócesis respetada por el rey Suevo Miro el año 572 y por el rey Bamba el año 676. Esa exención originó graves problemas en la crítica moderna que, por negar lo difícil, tuvo que admitir lo imposible.

Y encontró esa víctima en el Obispo D. Pelayo al que atribuyeron las mayores calumnias después de muerto por si hubieran sido pocas y pequeñas las injusticias cometidas contra el mejor y más grande Obispo que tuvo Asturias. Grande por la obra histórica recogida fielmente, aunque ello supusiera quedar marcado por los errores de la época, pero mayor por su bondad de espíritu y por su valentía anteponiendo la voz de su conciencia a las apetencias cobardes de un silencio ante la transgresión moral de su Rey. Otros callaron y continuaron. Y a eso llaman prudencia. A lo que es traición de lo más sagrado. Pelayo antepuso a la materia el espíritu ¿Hace eso un ladrón amoral? ¿Un ladrón y falsificador promovería el año 1115 una Constitución contra el robo? Esa Constitución sancionada por la reina doña Urraca y la mayor representación asturiana conocida hasta la fecha, fue aceptada y elogiada por el rey Alfonso VII, surtiendo efectos legales no solo en su Reino sino en los de Aragón y Portugal: En “tota”: toda España. Y se conservó, además, en Toledo, el MS de ese Concilio, Sínodo o Asamblea.

Concilio Bracarense: El obispo Cotto “lucense” de Lugo “o de “Ampurias”.

Al Concilio Bracarense del s. VI: ¿572? asiste un Obispo “Cottus”. Para este caso concreto los detalles sobre la fecha son secundarios. Yo deduzco que se trata del Bracarense II, porque se dice que fue en tiempos de Miro 570-583, pero la solución que propongo, si es válida, vale aunque se trate del bracarense o del “Lucense”, ya que la cuestión principal y que interesa es un obispo asistente con la titulación de “lucense” o de “Ampurias”.

Tratando de él, dice el P. Flórez¹⁵⁹:

*“El Señor Loaysa quiso señalar una iglesia más en los prelados que concurren al I de Braga y dice que Cotto era obispo de Ampurias, alegando que así consta por las firmas del Concilio II Bracarense. Yo me admiro mucho de cómo se estamparon en aquella obra de Loaysa estas y otras cosas semejantes:... no alcanzo, con qué razón escribió esto Loaysa y lo copió Aguirre, sin añadir alguna nota. El P. Fr. Juan de Murieta, hablando de este Concilio en su libro 20, cap. 21 puso a Cotto por Obispo de Lugo”...*¹⁶⁰

El mismo P. Flórez dice¹⁶¹: “Post mortem Theodomiri Mirus suscepit regnum Era DXVII¹⁶² et fecit celebrare Concilium Bracarense”; éste es el II. Aquí, continúa el P. Flórez, pone las firmas de los Obispos que asistieron al Concilio, y en el del Lucense dice así: “Lucensis Ecclesiae, quae aedificata fuit ab Ewandalis in Asturiis, his gestis subscripsi”. Y termina el mismo autor de la siguiente manera: “Añade la del Legionense: Ataulfus Legionensis Ecclesiae Episcopus his gestis subscripsi”.

Ante la presencia de ese Obispo “Cottus”, “lucense”, de “Ampurias”, y la referencia a esta frase citada por Flórez: “Lucensis Ecclesiae quae aedificata fuit ab ewandalis in Asturiis, his gestis subscripsi”, ofrezco las siguientes consideraciones, teniendo en cuenta todo lo expuesto en nuestro artículo:

- 1ª. La mención o presencia de este nombre, como la del Obispo Legionense, supone una vinculación o un interés por lo tratado en el Concilio de esa Provincia Eclesiástica a la que de alguna manera habrían de estar vinculados, aunque solo fuera administrativamente. Y así del contexto de lo tratado se ve la necesidad de la subscripción lo mismo que de la subscripción se deduce que se trató algo que interesa a todos los que suscriben en el Concilio.
- 2ª. Como consecuencia de lo anterior, ni hay justificación alguna para que figure Cotto como Obispo "Lucense" si éste ha de ser el de Lugo de Galicia puesto que el Obispo de este Lugo, con toda seguridad y sin objeción alguna, se llamaba Nitigio¹⁶³ ni tampoco hay justificación para que una Sede que como Ampurias pertenece a la Provincia Tarraconense, esté presente en una Provincia como la de Galicia. Además leyendo el texto, no se vislumbra razón alguna que justifique esa presencia.
- 3ª. Prescindiendo de los detalles secundarios, repito, lo principal es que en las firmas figura un Cotto "lucense" "de Ampurias" y un "Lucensis Ecclesiae quae aedificata fuit ab ewandalis in Asturiis, his gestis subscripsi".
- 4ª. Es seguro, con la seguridad que depende de la seguridad de la celebración del Concilio, que en éste se trató *per longum et latum* de los límites de la Diócesis asturiana (también de los linderos legionenses) concedidos por los reyes vándalos y ampliados en este Concilio Bracarense.
- 5ª. Este tratamiento sobre un tema tan interesante como son los linderos de Lucus Asturum y de León es lo que hace necesaria la presencia de sus titulares en esa asamblea para suscribir lo tratado en ella. Por eso, figuran Coto de Asturias y Ataulfo de León exentos.
- 6ª. Teniendo en cuenta, además, que el argumento negativo al no estar fundamentado en la documentación ni en la arqueología que le es contraria, carece de validez y que tanto Asturias como Cantabria (en este caso la Cantabria actual o Asturias de Santillana y Laredo) como León no pertenecían a la provincia Cartaginesa relacionada con Amaya ni a la Tarraconense que limitaba con Somorrostro, sino a la Provincia de Galesia como consta en los autores romanos. Por todo ello, ésta es la solución que propongo:

El Obispo Cotto, "lucense" según unos (pero no de Lugo de Galicia por llamarse Nitigio el titular), de "Ampurias" según otros (cosa imposible por no existir razón alguna para que un Obispo Tarraconense intervenga en otra Provincia como la de Galicia pues de lo tratado nada guarda relación con dicha Sede de Ampurias, fácilmente confundible con Asturias), es el titular de Lucus Asturum, o de "la iglesia lucense que fue edificada por lo vándalos en Asturias". Es decir: "Lucense Ecclesiae quae aedificata fuit ab ewandalis in Asturiis". Este es el Obispo que dice: "his rebus subscripsi": "Suscribí o di mi conformidad a los asuntos tratados". Y así queda resuelto este aparente problema: el "lucense" es el del Lugo asturiano por llamarse Nitigio el de Galicia, el de "Ampurias" injustificable queda justificado con Asturias y ese lucense de Asturias quedaba totalmente explicado con el añadido de "iglesia que fue edificada por los vándalos en Asturias" de la que ciertamente se trató con toda clase de detalles en el texto del Concilio. Por esta razón cuando se describen las Sedes al tratar de la Provincia de Galicia y se dice después de "Monasterio Maximi", al mencionar a Britonia "et quae in Asturiis

sunt” nadie tiene fundamento para decir que a Britonia pertenecen no solamente los britones con el Monasterio del Máximo (todo ello en la margen izquierda del Eo que es el límite natural) sino “las iglesias que hay en Asturias: “et quae in Asturiis sunt”. Es decir lo expuesto sobre Asturias que llega hasta Somorrostro y Cuadros con más de 21.000 kilómetros cuadrados. Ya se dijo que el “quae in Asturiis sunt” dicho al final y después de haber tratado extensamente de Lucus Asturum equivale al “et Asturias finit” con unos linderos que no se van a repetir de nuevo, otra vez.

Es sabido, porque lo dicen Orosio, S. Isidoro y otros autores, que Cantabria y Asturias dependían administrativamente de Galicia, pero en lo eclesiástico, como León, eran exentas y dependían directamente de la Sede Apostólica. Y, por eso, ni la presencia de Cotto “Lucense” ni la de Ataulfo de León, obispos, hacen variar el número de Sedes dependientes de la provincia de Galicia, no resultando así tan grave la objeción del P. Flórez al tratar de Loaysa y de Aguirre, como acabamos de ver en las líneas anteriores.

CONCLUSIONES

Del estudio de los linderos de la Diócesis de Lucus Asturum (después Oviedo) deduzco las siguientes conclusiones:

- 1^a Unos linderos de Wándalos: Lucus Asturum (418?) con Totas Asturias: Oviedo, Santillana y Laredo o Transmiera. Tal como constan en **K**: La Crónica de Nájera o Leonesa. Así se confirma en 899 **L** y en **H** o Liber Chronicorum del MS 1346, folio 120'. **L** dice: “Infra fines” **1-16**; fuera, además o más allá de estos linderos en Galicia: **22-49** etc. El Vicariato de Benavente comprende los números **17-21**.
- 2^a Unos linderos de Miro: II Concilio Bracarense, año 572. Confirmó lo anterior y añadió los de Galicia (fusionado el Reino con el de los suevos). El Sabio, **D**, dice: “Otrosí otorgamos e confirmamos los términos que el Rey Teodomiro dio a esta iglesia de Oviedo [se entiende de Lucus Asturum]. Son éstos”: Y se refiere a los otorgados por Bamba. Véanse los linderos **I, J, L** a partir de **22**: “Infra fines” y **A, B, C, D, E, F**: Galicia hasta cerca de Santiago y Braga.
- 3^a Bamba confirma los linderos anteriores de los wándalos. También los de Miro pues el Sabio hace referencia a los de los wándalos y “otrosí los de Miro”. Dice el P. Flórez¹⁶⁴: “El único que entre todos los antiguos dice que el Concilio de Vamba fue general... es Isidoro Pacense”.
- 4^a Linderos de 899 ¿Es lo mismo que 2^a “praeter jus pontificale” o parte espiritual?. ¿Antes todo, incluido el “jus pontificale” o parte espiritual, más la confirmación de 1^a? Vide **J** y documento de fecha 899-IX-17 **L**. Juan IX confirma estos linderos después del Concilio de Oviedo y cita los obispos confirmantes de los siglos VI, VII, IX y otro grupo sin identificar.
- 5^a ¿En 857 Ordoño I dona o confirma la de Galicia que ya consta en la donación del año 832, “praeter jus Pontificale”? (847: Santa María del Hermo).

- 6ª En 914 c: Linderos, ya “antiguos”, de León que respetan los anteriores de Oviedo: 10', 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21.
- 7ª Urbano II el año 1099 confirma el “quirógrafo” de Alfonso III del año 899; 1095: García de Burgos pleitea con Oviedo; 1101 fallo: favorable a Asturias que vuelve a tomar posesión de Las Mazcuerras. 5, 6, 7, 8, 9 y 10 nunca pertenecieron a los obispos colindantes.
- 8ª En 1154 Lugo consigue que se le devuelvan las posesiones de Galicia porque Lugo tuvo que devolver a Braga, etc. menos Navia de Suarna, Burón, etc. que no fueron devueltos hasta el año 1955. Lo mismo consiguieron Orense y Zamora, también en el s. XII.
Y el pleito de la devolución sólo se justifica por la anteriores posesión de la Iglesia ovetense. ¿Quién pediría que Oviedo devolviera lo que no tenía? El “nemo dat quod non habet” o “nadie da lo que no tiene” continúa en toda su vigencia aun en nuestro tiempos.
- 9ª Si la “hitación” o “división” ya consta antes del s. XII (en realidad desde la conversión del Emperador Constantino), no pudo ser inventada en dicho siglo. Esa “división”, “hitación” o “delimitación” era necesaria para el cobro de los tributos, diezmos y primicias. Y también para todo lo relacionado con los derechos eclesiásticos que tanto se hicieron valer. Incluso en nuestros tiempos.
- 10ª No mencionando los linderos de Asturias, o de Lucus Asturum, quedan mencionados al señalar los linderos de los demás obispados.
- 11ª La preescrición en el s. XII impedía apropiaciones indebidas.
- 12ª La presentación tan amplia de linderos en Asturias, con tal y tanto detalle, presupone una invención en Asturias si es que no fue una realidad. Pero, ¿cuándo, cómo, por quién, por qué y para qué fue introducida esta noticias en ese MS conservado en Mérida? Solamente una realidad histórica pudo originar un problema tan complicado. Y ese problema tiene una justificación real en la historia.
- 13ª Hay una seguridad histórica de división eclesiástica: Basta con examinar la razón de su constitución. Hay una seguridad histórica de las rencillas y reclamaciones eclesiásticas entre los obispos y metropolitanos por las dificultades en la precisión de los linderos metiéndose unos obispos por los linderos de los otros: Pensemos en los testimonios de S. Isidoro y del rey Bamba y en otras reclamaciones de Iglesias Peninsulares: Santiago reclamando lo que pertenecía a la Bracarense, Toledo a la Cartaginesa, etc. etc. Y, por lo tanto, hay una seguridad de esa división o hitación. Y esto, aunque en diferentes tiempos no haya seguridad o precisión por desconocimiento de tal precisión. No porque no la hubiera pues desconocer una cosa o que ésta sea “incierto” no quiere decir que esa cosa no existía sino que, existiendo, desconocemos sus justos límites. Y, por esta razón, cuando en el pleito Osma-Burgos en 1085 se dice que son “incierto”: “incerti” esos linderos, no se está diciendo que no existen sino que, existiendo, no son conocidos. Lo cual no quiere decir que no haya quien los conozca. Lo mismo que hoy existen cantidad de cuestiones que son desconocidas para unos pero no para otros.

14^a Como punto final se puede recordar lo ya expuesto: de que algo sea difícil no debe deducirse la negación sino el interés y el entusiasmo por aclararlo. Yo en esta cuestión de la hitación veo dificultades pero no imposibilidad. Y las dificultades son comprensibles teniendo en cuenta los siglos de Reconquista. Es muy fácil, partiendo de muestra ignorancia o desconocimiento, atribuir lo difícil a invenciones, si no fuera que, por rechazar lo difícil, se cae en lo imposible. Y todos conocemos a historiadores que se sienten felices en la imposibilidad tras haber negado gratuitamente lo difícil.

Después de este estudio se ve que las dificultades que parecen surgir de la primera parte de este artículo, letra E, no son tan graves como pudiera creerse y, por eso, cada letra desde la a) hasta la m) tiene su justificación: de acuerdo con el fin que cada uno se haya propuesto.¹⁶⁵

15^a Parece segura la presencia de un Obispo de León llamado Ataulfo y de un Coto obispo lucense en el año 572. La duda está en si es de Lugo de Galicia o de Ampurias. Y, como el Obispo de este Lugo se llamaba Nitigio y el Obispado de Ampurias no tenía que ver con esta Provincia ya que pertenecía a la Tarraconense, parece que la presencia de este Obispo lucense debiera resolverse razonadamente en favor del Obispo de Lugo de Asturias por haber confundido el Asturias justificado con el Ampurias que en este caso no tiene cabida.

Y así lo que dice Flórez¹⁶⁶ del obispo "*Lucensis Ecclesiae, quae aedificata fuit ab ewandalis in Asturiis, his gestis subscripsi*" aclara esta dificultad. Asturias, y no Ampurias, tiene justificada su presencia ya que se trató de sus linderos y el obispo Coto es el de Lugo de Asturias porque el de Galicia se llamaba, repito, Nitigio.

NOTAS

(Las 12 primera notas: (72)-(83) corresponden a la primera parte del número anterior)

- (72) Madoz, Celanova, pp. 295-299.
- (73) E.S., XVII, p. 88. Restaurada la silla, el obispo de Orense quería hacerse cargo de las iglesias de aquella zona que estaban en posesión del obispo de Oviedo (Carballo: "Antigüedades Asturias", Título XXXVI, párrafo cuarto y E.S., o. y l.c.) lo cual prueba evidentemente que Oviedo venía poseyendo esos términos.
- (74) E.S., XVII, p. 42
- (75) Pp. 40-42.
- (76) En E.S., XXXVII, p. 176.
- (77) Tirso de Avilés: "Armas y Linajes de Asturias", p. 237.

- (78) Tirso de Avilés, o.c., pp. 238-241. El año 905 Alfonso III hizo donación de las tierras de Zamora a la Iglesia de Oviedo.
- (79) No se crea, como pensó el P. Flórez, que se trata de los franceses sino de la Cordillera Cantábrica.
- (80) Burgos no se iba a conformar con una falsificación más en el Libro Gótico.
- (81) "Libro Becerro de la catedral de Oviedo", n° 75, de Pedro Floriano Llorente, Oviedo, 1963.
- (82) Glorias, II, 162.
- (83) Morales, o. y l.c., p. 162.
- (84) Patrología Latina, CXXXVI, columnas 1170-1176.
- (85) Col. 898. El Abad Juan de Trithenhein, en el folio 47' de "Historia Omnium Temporum" del año 1494 (A.C.O., Librería Gótica, número 18) cita por el año 950 a "Eutrando ticinense" que escribió sobre historia. Eutrando es lo mismo que Luitprando y así aparece escrito: "Chronicon Eutrandi seu Luitprandi".
- (86) Col. 937.
- (87) Col. 958.
- (88) Col. 965.
- (89) Col. 967.
- (90) Col. 1027; Morales, o.c., II, p. 158.
- (91) Col. 1033.
- (92) Col. 1170.
- (93) Flórez, E. S. IV, p. 174.
- (94) Flórez, E. S., IV, pp. 258-260. Será interesante comparar este Ms con el que lleva por número 1346 de la B.N.M. que copia del "Vetustissimo Ovetense".
- (95) En "Glorias, II, pp. 160-163 ya copiado anteriormente en las páginas 185-186 de la primera parte en "Magister 11".
- (96) En Flórez E. S., IV pp. 236-241.
- (97) En Flórez, E. S, pp. 253-255.
- (98) En Flórez, E. S. pp. 255- 257.
- (99) Flórez, E. S. IV, pp. 247-252.

- (100) Datos tomados de Mariana: "Historia de España", 212-214; Tudense, "Chronicon mundi"; Alfonso X el Sabio; Madoz, "Diccionario"; Anchóriz: "Ensayo de Geografía e Historia Antigua". Madrid, 1853, etc.
- (101) E. S., IV, p. 169.
- (102) Madoz y Anchóriz.
- (103) E. S., IV, p. 247.
- (104) Flórez, E. S. p. 172.
- (105) E.S. IV, pp. 274-285.
- (106) Madoz: Alcalá de Henares, p. 368.
- (107) Migne, P. L., CXXXVI, col. 1170, núm. 265.
- (108) Es ésta una obra inédita que corresponde al número V de mi Colección "Sancta Ovetensis (Principado de Asturias) o tercera parte de "Las Primeras Rutas Jacobeas". Flórez, E. S. IV, pp. 232 y 242, niega esta Silla pero contra toda razón.
- (109) E.S., IV, p. 242.
- (110) Morales, o.c., p. 163: "MS de Mérida", etc.
- (111) Madoz, XIII, 665.
- (112) O. c. p. 105.
- (113) Morales, o.c., p. 95.
- (114) Morales, o.c., II, 159-163.
- (115) O.c., p. 70.
- (116) O.c., p. 70.
- (117) Parece que aquí se está refiriendo no a la ciudad de Lucus Asturum, sino a la de Lugo de Galicia. Y de esto se quejaba Marañón de Espinosa que, a pesar de haberle aclarado esto a Morales, lo silenció. Y lo primero que hay que afirmar para evitar confusiones es que los vándalos, más que fundar la ciudad de Lugo que ya consta en Ptolomeo, lo que hicieron fue refundarla tras la destrucción para la conquista. La anterioridad al siglo V es evidente, además, y consta en las abundantes pruebas arqueológicas denunciadas por los vestigios existentes, aunque no todos sean hoy conocidos por la mayoría de la gente estudiosa. Sin embargo, es muy importante el testimonio de Morales respecto a esta ciudad de Lucus Asturum refundada en el siglo V, pero con origen romano. Morales, pues, niega la fundación vándala solamente. Sin embargo, admite una fundación romana para Lucus Asturum. Y tiene razón porque los romanos fundaron la Ciudad de Lucus en Asturias. Esta Ciudad fue arrasada por los vándalos asdingos, diferentes de los Silingos que ocuparon la Bética a principios del s. V. Pero luego la reconstruyeron haciéndola Capital o Centro Civil y Religioso de sus dominios en la zona comprendida entre la provincia Tarraconense y la de "Galecia". Es decir: Las Asturias de Oviedo, de Santillana y de Laredo, más los Campos "Arbasos" o "Arbáseos": Desde Arbas del Puerto hasta

Arbore de Quadros. Comprendiendo en su interior el Arbolio de la Tercia: actual Concejo de Villamanín. Esto justificaría los dominios eclesiásticos de Asturias en León hasta el año 1955.

- (118) O.c., p. 229.
- (119) P. 334.
- (120) "Soledad", I, folio 80.
- (121) "Historia Eclesiástica" en "Monumenta Histórica Asturiensia", III, pp. 13-14. En cuanto a Bacila y Nitigio conviene aclarar que son dos obispos de Lugo de Galicia. Uno católico y otro arriano. Al ser un Concilio para tratar de la abjuración del arrianismo, firmaban el obispo católico y el arriano de la misma Ciudad.
- (122) Flórez, E.S., IV, pp. 185-187, 192.
- (123) Los obispos van reclamando, según se van acomodando a sus Diócesis restauradas. Antes no tenía objeto la reclamación. Era más importante lo principal: La liberación que lo secundario: Ajustar los linderos.
- (124) Quien cite la línea Siero-Oviedo en Asturias y quien cite Lieres-La Secada-Marcenado-Vega de Poja-La Carrera-Berrón-Granda-Colloto-Ventanielles-La Tenderina-Oviedo, citando éste segundo más nombres, está diciendo lo mismo que el primero.
- (125) Blázquez y Delgado Aguilera, Antonio: "Elogio de Don Pelayo Obispo de Oviedo e Historiador de España", p. 25.
- (126) Patrología Latina de Migne, CXXXVI, col. 1170-1177 al tratar del Apéndice a Luitprando. La copia que ofrezco no difiere de otros autores anteriores al s. XVI.
- (127) Madoz, "Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico"; Floriano Cumbreño, D.E., I, Oviedo, 1949; Estadismo de la Diócesis de Oviedo, 1905; Larragueta, "Colección de Documentos de la Catedral de Oviedo", 1962; "Gran Enciclopedia Asturiana"; Ayalga: "Atlas". La información aún no es completa: Hay dificultades.
- (128) ¿Pertenece Santa Gadea al Mercadillo de Sopena? Hay otro Santa Sadea más adelante, cerca de Espinosa.
- (129) División. Ungo pertenece a Ordunate ¿Valdungayo? Taranco: ¿Arancio en Mena? al pie del monte Ordunate? Ordoño I(857-V): "Mena juxta Caprio".
- (130) También se dice "Foxos", "Folios" y Hoyos; Argáiz, "Soledad", VI, p. 7: "Loma de Foxos que es Páramo de la Masa, entre Pozazal y Campo"; Loma Somera en Ayuntamiento de Valderrible (Madoz), valle de Santander: Polientes, Toro, Río y Puente Nansa. Puente capital del Ayuntamiento de Río Nansa.
- (131) Merindad que comprendía 6 Hermandades con 82 pueblos (Madoz, V, 364). Es Sta. María de Campo: de Yuso, de Suso y de Enmedio, Valdeolea, los Carabeos y las Cinco Villas (La carretera de Madrid-Santander cruza todo el valle, según Madoz). Olea: Alfoz de Oleia (Ayuntamiento de Valdoleia) comprende los pueblos de Cameza, Castriello de la Haya, Cuenca, Espinosa, La Loma ¿de Foxos?... Olea, Las Quintanillas, Reinosiella, etc.; ¿Plano de Santa María? ¿Sta. María de Campo Redondo? (Madoz: Redondo).

- (132) Cabuérniga linda por el Sur con la Merindad de Campo.
- (133) Lombraña es aldea del Valle de Cabuérniga. Caminos: el que va a Pomar y el que, atravesando el Puerto, va a Campo. "Cria ganado vacuno... por la gran utilidad que les reportan los bueyes destinados a la conducción de sales por una gran parte de la Península", según Madoz. Pozazal y Cabezón de la Sal relacionados con la Sal y Salinas de Santander. Cabezón: 2 Ayuntamientos: Cabezón al Norte y Mazcuerras al Sur. El primero comprende varios pueblos; el segundo los de Cos e Ibio con los barrios de Sierra, Herrera y Mazcuerras como Capital. Linda E. con Torrelavega, S. Valle de Cabuérniga y O. Valdáliga; Valle de Cabuérniga, p.j., 4 valles de Cabezón de la Sal, Cabuérniga. Poblaciones o Polaciones y Tudanca con 37 pueblos (7 ayuntamientos). Confina N. Alfoz de Lloredo, S. Campo. O., Rionansa, E. Valdeiguña. Al E. del Valle, dos caminos. Uno por el monte de Sierra y pueblo de Cohicillos entra en Reinosa por Riocorbo.
- (134) ¿Es Serra Munio? ¿Es Muñorodero en Val de S. Vicente? Ver Floriano Cumbreño, D. E., I, núm. 31: Año 834c.
- (135) Partido Judicial de S. Vicente de la Barquera.
- (136) En "Liébana" de Sánchez Belda, núm 98, hay una donación a Santa María de Liébana en la que se cita a Pan de Trave.
- (137) Datos de Mañana Vázquez y de Aurelio del Llano al tratar de Cabrales.
- (138) No se trata de Campo Erbolio como si fuera una sola unidad sino de Campo cerca de Reinosa y Erbolio o Arbolio en la zona de los Argüellos siendo éste el de la Tercia, comprendida entre **10 I**: Pando la Carva cerca de La Carisa y **11 a**: La Viz, incluyendo **10 m**, **10 n** y **10 ñ**. La Mediana es Cármenes y la primera Lugueros en Valdelugueros. Entre Campo y Arbolio se citan lugares diferentes: **D** pone después de Campo **10**: Cordillera Cantábrica y antes de Arbolio o **10'**; **F** pone Tiniega et Navia y **10'**; **K** intercala después de **10**: "flumen Vernisga" y antes de Arbolio o **10'**; **L** pone **11** y **11'** antes de **10'**; **G** intercala cuanto queda expuesto entre **10** y **10'**: es decir **10 a-10 ñ**. Ver mapa.
- (139) **L** dice: "Infra fines" y cita Galicia: **22-49**. **J 22** cita a continuación de Suarna Villalba y tiene que ser Villabol: "Villa Aboli".
- (140) ¿Entre Neira y Baleira? ¿Linda con S. Verísimo **31**?
- (141) ¿En Baleira? ¿en Rodeiro? ¿Neira y Baleira cercanos?.
- (142) ¿Folgozo (Santiago de) anejo de S. Verísimo?.
- (143) S. Verísimo de la Balsa ¿Ayuntamiento de Triacastela?.
- (144) ¿Pertenece al Señorío de Lemos? Los linderos de Lugo según Morales, Glorias, II, p. 162: Deza y Dezón. En Terra de Camba se dice: "os de Rodeiro e Dezón, Cambotes son". Madoz: condado de Deza.
- (145) ¿Es Portela de Aruste?.
- (146) ¿Señorín de Carballido en Madoz? Morales, o.c., p. 162.

- (147) Asma, Belasar, Campo-Ramiro, Mouriceo, Pereira y Riva.
- (148) La primera mención de Dezón en la donación de Alfonso II a Lugo el año 832 (Floriano Cumbreño, D.E., I, núm. 40): Paga del censo a Oviedo pero continuando en lo espiritual bajo la autoridad de Lugo: Señorío temporal, "praeter jus pontificale".
- (149) Antigua jurisdicción. Vide L o Bula del Papa Juan IX (exceptuadas nueve iglesias y otras 18 en Aviancos, Asma y Sarria que pertenecen a Lugo y a Britonia. Excepto el "jus pontificale" o la parte espiritual). ¿Abeancos es el arciprestazgo por el cual pleitean Santiago y Bretonia (dos arcedianatos y medio): que lo dio Alfonso III a cambio de los Votos?.
- (150) O el que corresponda de acuerdo con los 253 años mencionados por Fernando III el año 1198c., si está ajustada a verdad la referencia de las cifras. Si el año fue el 1198 y la fecha de Ordoño II el año 914 habría 283 o 284 años y no 253. Convendría precisar los datos o cifras. Lo que no procede es negar por los detalles secundarios los hechos fundamentales. ¿Menciona Fernando 253 años? o 283 ¿Se confunde un 5 con un 8?.
- (151) Tanto la documentación de Oviedo como la de Lugo: Testamentos de Reyes y Privilegios Pontificios, es favorable para la autoridad del Obispo D. Pelayo. Y tanto la garantía de la documentación de Lugo como la de la documentación de Oviedo son mutuas. Sin que proceda concluir que Lugo adaptó su documentación anterior al año 1154 a las fabulaciones llamadas, sin fundamento alguno, pelagianas por los detractores.
- (152) Sobre este asunto de la carta de Ascanio y sobre otras cuestiones tan interesantes como la realidad histórica de Veteka, véanse las Actas publicadas el año 1968 en Braga relacionadas con el XIII Centenario de S. Fructuoso, segundo tomo, Vol. XXII, pp, 11-40 donde figura un artículo de Demetrio Mansilla, titulado: "Obispados y metrópolis del Occidente peninsular hasta el siglo X".

En el tomo I, Vol. XXI, pp. 309-321, ofrezco un artículo que corresponde a una Comunicación mía presentada en el mismo Congreso bajo el título de: "Lucus Asturum residencia del Bracarense durante la época conciliar en Oviedo". Tanto el contenido de estos artículos como la referencia del "Codice Ovetense" de El Escorial que cita a Beteka en la Provincia eclesiástica de Galecia o Bracarense son una prueba del error de Flórez empeñado en negar tanto la Sede de Beteka o Veteka como otras.

- (153) E. S. IV, pp. 274-285.
- (154) P. 279.
- (155) Floriano, D. E., I. n° 40.
- (156) E. S., Orense, pp. 203-204 de "Magister 11".
- (157) E. S., IV., p. 274-285.
- (158) Vol. XXXI, meses de Marzo-Junio, 1968, p. 24.
- (159) E. S., IV, pp. 175-176.
- (160) Cotto no es un obispo más de una Provincia con número determinado sino de una Diócesis exenta. Como lo era Ataulfo de León.

- (161) P. 199.
- (162) Es de advertir que la Era no se ajusta teniendo en cuenta que Teodomiro muere hacia el año 570, siendo en esa fecha cuando le sucede Miro. Pero entre fecha y “fecho” yo me inclino por el hecho y, por eso, deduzco que se trata del Bracarense II.
- (163) Este nombre como Obispo de Lugo de Galicia también figura en el Concilio Toledano del año 589, aunque representado por su hermano Pantardo obispo de Braga y metropolitano de la Provincia de Galicia. Becila es el otro nombre del obispo de Lugo que figura en el mismo Concilio pero como Obispo arriano de la misma Ciudad y que renuncia de su herejía. Muchos creyeron que este segundo Obispo de Lugo era del Lugo de Asturias. Yo mismo lo pensé durante algún tiempo hasta que me convencí de que se trataba de dos Obispos uno hereje y otro arriano, al ver que así aparecían en diócesis únicas, sin posibilidad de duplicidad y además por lo que añadían a su nombre los obispos que renunciaban.
- (164) E.S. IV, 185 y 190.
- (165) Véanse pp. 198-200 de “Magister 11” y parte final de J).
- (166) E.S., IV, p. 199.

